

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas Suscripción: Trimestre 65 pesetas

Año XIV

Miércoles 13 de julio de 1949

Núm. 194

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE TRABAJO			
DECRETO de 24 de junio de 1949 por el que se regula la Secretaría General del Instituto Nacional de Previsión.	3098	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 23 de junio de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don José Marino Garcia contra resolución del Ministerio del Aire de 16 de septiembre de 1948	3098	Orden de 17 de junio de 1949 por la que se dispone que las horas de lectura de la Biblioteca Nacional sean hasta las doce de la noche	3113
Otra de 23 de junio de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Estanislao Sánchez López contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de mayo de 1948	3099	Otra de 2 de julio de 1949 aprobando obras urgentes en la Casa de la Alhóndiga, situada en la zona de Pontevedra, por un importe de 10.000 pesetas	3114
Otra de 1 de julio de 1949 por la que se nombra a don José Carlos Lozano Madejón Auxiliar tercero del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, para la Zona de Protectorado	3099	Otra de 2 de julio de 1949 aprobando obras urgentes en el Palacio de Pardo-Lis. en la zona de Pontevedra, importantes 10.000 pesetas	3114
Betificación a la Orden de 30 de junio de 1949, que nombra Consejeros Permanentes del Consejo de Economía Nacional a los señores que en la misma se indicaban	3099	Otra de 17 de junio de 1949 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir cuatro plazas de Profesores adjuntos de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona	3114
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 22 de junio de 1949 por la que se nombran Agentes de tercera clase del Cuerpo General de Policía a los Agentes-alumnos que han terminado sus estudios en la Escuela General de Policía	3099	Otra de 30 de junio de 1949 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Barcelona a don José María Vidal Lienas	3114
Otra de 7 de julio de 1949 por la que se deroga el artículo 36 del Reglamento de Carreras de Galgos de 28 de marzo de 1935	3099	MINISTERIO DE TRABAJO	
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 27 de junio de 1949 por la que se aprueba el programa para los ejercicios primero y segundo de las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes al Ministerio Fiscal	3100	Orden de 1 de julio de 1949 por la que se dictan normas para que se regule el trabajo en las Empresas para el Sector Lanero de la Industria Textil	3114
MINISTERIO DE HACIENDA			
Orden de 6 de julio de 1949 sobre caducidad del nombramiento de Corredor de Comercio, por fallecimiento	3113	ADMINISTRACION GENERAL	
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
Orden de 2 de julio de 1949 por la que se autoriza al concesionario del pesquero de almadraba «Benidorm», que se cala en aguas del Distrito Marítimo de Villajoyosa (Alicante), para permutar la fecha de calamento de dicho pesquero en los meses que se indican	3113	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO. — <i>Dirección General de Marruecos y Colonias.</i> —Anunciando concurso para proveer nueve plazas de Auxiliares penitenciarios de segunda clase de la Sección Masculina del Cuerpo de Guardianes de Prisiones, vacantes en los Servicios Penitenciarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos	3116
		Anunciando concurso para proveer una plaza de Médico Cirujano en el Hospital de Sidi-Ifni	3116
		GOBERNACION. — <i>Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).</i> —Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Lebrija y su estación férrea	3116
		EDUCACION NACIONAL. — <i>Subsecretaría.</i> —Disponiendo la anulación, por extravío, del título de Practicante de don Victorino Rodríguez Arias y la expedición de un duplicado del mismo	3116
		TRABAJO. — <i>Dirección General de Trabajo.</i> —Resolución aclarando la categoría de Vigilante de la Reglamentación Nacional de Trabajo en los Locales de Espectáculos	3116
		ANEXO ÚNICO. — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 24 de junio de 1949 por el que se regula la Secretaría General del Instituto Nacional de Previsión.

La experiencia aconseja dar unidad a las funciones de Secretaría del Instituto Nacional de Previsión, robusteciendo jerárquicamente la Secretaría General mediante su unión con la Secretaría del Consejo de Administración, sometiéndola, de este modo, a una estructura más en consonancia con la importancia de su función y atribuyendo su desempeño a un solo funcionario, al que debe otorgarse el rango y categoría administrativa que corresponde a la importancia de su alto cometido.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se establece en el Instituto Nacional de Previsión una sola Secretaría General, a la que, además de las funciones que hasta ahora venían atribuidas por sus Reglamentos al Servicio Central de Secretaría, corresponderán las de la Secretaría del Consejo de Administración y su Comisión Permanente, establecida por Decreto de dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Artículo segundo.—El Secretario general del Instituto Nacional de Previsión, por razón de su cargo, será Vocal nato con voz, pero sin voto, del Consejo de Administración y Comisión Permanente. Llevará también la Secretaría de actas de las Comisiones y Ponencias corporativas para las que sea nombrado por la Presidencia, siendo su actuación independiente de la de los Secretarios Ponentes.

Tendrá a su cargo el servicio de ceremonial del Instituto y cuanto concierne al cumplimiento de la Orden del Ministerio de Trabajo de veintitrés de marzo de mil novecientos veintiocho sobre Medallas de la Previsión.

En los Estatutos orgánicos del Instituto Nacional de Previsión, a que se refiere la disposición transitoria se-

gunda del Decreto de dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, se determinará la estructura orgánica definitiva de la Secretaría General y su cometido y funciones.

Artículo tercero.—La Secretaría General del Instituto Nacional de Previsión dependerá administrativa y jerárquicamente de la Comisaría, y su titular, como Secretario del Consejo, estará al servicio y a las órdenes de la Presidencia. Despachará personalmente con sus superiores, pudiendo hacerlo, para los asuntos de trámite, por intermedio de uno de los Jefes a sus órdenes, cuyo nombre propondrá previamente a la Comisaría. Dicho Jefe será su sustituto en las ausencias motivadas o reglamentarias, excepto en la asistencia a las sesiones, en la que será reemplazado por quien, formando parte del Consejo, la Presidencia designe en cada caso.

Artículo cuarto.—El Secretario general del Instituto Nacional de Previsión tendrá categoría administrativa asimilada a la de Jefe Superior de Administración Civil, y dentro de la organización jerárquica de la institución, la de Jefe de Servicio Nacional, incluido entre el personal A) del artículo sexto del Estatuto de personal vigente, con la dotación inicial que se halla consignada al Secretario del Consejo en los Presupuestos vigentes y los derechos que corresponden a todos los funcionarios de su categoría en el Instituto.

Corresponde el nombramiento de Secretario general al Consejo, a propuesta de la Comisión Permanente, en la forma que determina el apartado b) del artículo catorce del Estatuto de Personal.

Artículo quinto.—Se derogan las disposiciones que se opongan al cumplimiento de lo prevenido en este Decreto, especialmente el Estatuto del Personal del Instituto en cuanto afecte a la subsistencia y regulación del Servicio Central de Secretaría.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de junio de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don José Marino García contra resolución del Ministerio del Aire de 16 de septiembre de 1948.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 29 de abril último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios interpuesto por don José Marino García, Capitán de la escala complementaria del Arma de Tropas de Aviación, contra resolución del Ministerio del Aire, de 16 de septiembre de 1948, sobre ascenso;

Resultando: 1.º Don José Marino García, Capitán de la escala complementaria del Arma de Tropas de Aviación, formuló instancia ante el Ministerio del Aire en 19 de abril de 1948 en la que exponía que se estimaba incurso en el artículo cuarto del Decreto de 12 de mayo de 1938, por el que se creó la escala a que pertenece, y en la Ley de 14 de octubre de 1942, sin que el Decreto de 26 de mayo de 1943 pueda tener efectos retroactivos para los que están sometidos a la expresada Ley; que habiendo sido promovido al empleo de Comandante el Capitán de la misma Arma, perteneciente a la escala activa, don Librado de Cozar, que tenía menor antigüedad en el empleo que el reclamante, le correspondía a éste ser ascendido en virtud de las mencionadas disposiciones.

La anterior petición fué desestimada mediante resolución que se comunicó en 16 de septiembre de 1948, por la Direc-

ción General de Personal del Ministerio del Aire.

2.º El Capitán Mariño interpuso recurso de reposición, y una vez pasado el plazo de silencio administrativo, el de agravios, añadiendo en él que el tercer requisito adicionado por el Decreto de 26 de mayo de 1943 para el ascenso, el de que hubiese vacante, no puede darse cuando se carece de la correspondiente Ley que fije las plantillas, y que el Decreto de 1943 desvirtúa la Ley de 14 de octubre de 1942, que no exigía la existencia de vacante, y viene siendo aplicada por el Ministerio del Ejército con su criterio justo de no requerir la existencia de vacante.

3.º El Ministerio informó desfavorablemente, entendiendo que la Ley de 14 de octubre de 1942 no suprimió la condición de existencia de vacante establecida por el Decreto de 22 de septiembre de 1939, pues emplea el término de «precisa», pero no el de «suficiente» o «determinante» al referirse a las condiciones del tiempo de servicio y ascenso del siguiente en la escala, y, por otro lado, al no decir nada sobre la condición de existencia de vacante no puede quedar este requisito comprendido dentro del alcance de la fórmula derogatoria, que sólo afecta a aquello que esté en contraposición con la Ley de octubre de 1942. Por ello el Decreto del Ministerio del Aire de 26 de mayo de 1943 está en armonía con la Ley de 1942, la cual, de haber querido eliminar la condición de existencia de vacante, lo habría hecho explícitamente;

Vistos la Ley de 14 de octubre de 1942 y el Decreto de 26 de mayo de 1943;

Considerando: 1.º El artículo quinto

del Decreto de 26 de mayo de 1943, al requerir la existencia de vacante para el ascenso en la escala complementaria, no infringe la Ley de 14 de octubre de 1942, porque ésta fué dictada para el personal del Ejército de Tierra, como se desprende de su preámbulo y del articulado que sólo habla de Oficiales del Ejército, sin referencia alguna a los del Aire y de la Armada, lo que suele hacerse cuando se quiere comprender a los tres Ejércitos; y así se ha entendido al dictar el Decreto del Ministerio del Aire de 1943, en cuyo preámbulo se dice que se promulga para hacer extensivo al Ejército del Aire cuanto se dispone en el Decreto del Ministerio del Ejército de 22 de septiembre de 1939 y Ley de 14 de octubre de 1942.

2.º También es cierto que los requisitos de tiempo y prestación de servicios y de que haya ascendido el inmediato que le siga, los califica la Ley de 1942 de condición precisa, pero no suficiente, pues siempre hay que sobreentender que la efectividad del ascenso queda sujeta a las necesidades del servicio, ya vengan determinadas éstas automáticamente por la existencia de vacantes en una plantilla preestablecida, ya se dejen a la apreciación de la autoridad competente cuando tales plantillas no se han formado;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado por mayoría, el Consejo de Ministros ha acordado desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número pri-

mero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Aire.

ORDEN de 23 de junio de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Estanislao Sánchez López contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de mayo de 1948.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 29 de abril último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Estanislao Sánchez López contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de mayo de 1948, por la que, desestimándose el recurso de alzada interpuesto por el recurrente, se declara firme y definitivo el nombramiento de don Gregorio Hidalgo de Torralba y Martínez para la Secretaría de la Diputación Provincial de Albacete;

Resultando que convocado concurso en 18 de octubre de 1947 para la provisión de las vacantes de Secretarías de Administración Local de primera categoría que se relacionaban, entre las que se encontraba la de la Diputación Provincial de Albacete, concurren a aquél, solicitando la plaza indicada, entre otros, don Estanislao Sánchez López y don Gregorio Hidalgo de Torralba y Martínez, Secretarios de los Ayuntamientos de Alcázar de San Juan y La Carolina, respectivamente, alegando los méritos de que cada uno se creyó en posesión a los efectos de lo prevenido en el apartado séptimo de la convocatoria, según el cual se considerarían como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en el artículo quinto de la Ley de 23 de noviembre de 1940;

Resultando que la Diputación Provincial de Albacete, al evacuar el trámite de Audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley mencionada, acordó proponer a la Dirección General de Administración Local la terna formada por los concursantes don Gregorio Hidalgo de Torralba, don Ramón Núñez del Cañal y don José Cárdenas, por el orden en que quedan citados, y que el Tribunal calificador del concurso, en sesión celebrada en 15 de febrero de 1948, elevó a la propia Dirección General, también según el orden por el que se citan, la terna compuesta por don Gregorio Hidalgo de Torralba, don Estanislao Sánchez y don Santiago Sánchez, resolviéndose por la Dirección General de Administración Local, en primero de marzo de 1948, nombrar para la plaza concursada a don Gregorio Hidalgo de Torralba, que, como queda dicho, figuraba incluido con el número uno en ambas ternas;

Resultando que contra la aludida resolución se interpuso, en 17 de marzo de 1948, recurso de alzada ante el Ministro de la Gobernación, por don Estanislao Sánchez, alegando en sustancia que los méritos por él reunidos y aportados al concurso eran superiores a los del concursante designado, recurso que fué desestimado por Orden ministerial de 20 de mayo siguiente, confirmando el nombramiento hecho y declarando que la apreciación de los méritos de los concursantes era de la exclusiva competencia del Tribunal calificador, aparte de ser conjunta la valoración de los mismos, entre de los cuales no podía establecerse preferencia de unos sobre otros, y que estando incluido el concursante nombrado dentro de la terna formulada por el Tribunal, la Dirección General de Administración Local se limitó a ejercer la facultad resolutoria que le confiere la Ley de 23 de noviembre de 1940;

Resultando que contra la citada Orden ministerial se interpuso recurso de reposición en 28 de junio de 1948, haciéndose

en el mismo un mero análisis comparativo de los méritos del recurrente y del concursante cuyo nombramiento se impugnó, y combatiéndose el carácter de «discrecionales» de las facultades que en orden a la resolución de los concursados entiende el Ministerio que la Ley de 23 de noviembre de 1943 señala recurso que fué desestimado expresamente por Orden ministerial de 16 de julio de 1948, reiterándose la discrecionalidad de aquellas facultades;

Resultando que en 3 de septiembre de 1948 se interpuso recurso de agravios en el que se hacen alegaciones y razonamientos idénticos, en lo fundamental, a los contenidos en los anteriores escritos del recurrente;

Resultando que la Sección de Personal de la Dirección General de Administración Local propone la desestimación del recurso por los mismos motivos que sirvieron de base a la desestimación de los recursos de alzada y reposición;

Vistos la Ley de 23 de noviembre de 1940, la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que, disponiéndose en el artículo primero, párrafo segundo de la Ley de 23 de noviembre de 1940 que los concursos para proveer vacantes de Secretarías de Administración Local de primera y segunda categorías «serán resueltos por la Dirección General de Administración Local... a propuesta en terna del Tribunal calificador», es evidente, y así se ha sentado por el Consejo de Ministros, de conformidad con el de Estado, en reiterados acuerdos resolutorios de recursos de agravios, que la Dirección General aludida, y, en su caso, el Ministro de la Gobernación, pueden discrecionalmente conferir la vacante concursada a cualquiera de los aspirantes que figura en la terna propuesta por el Tribunal calificador;

Considerando, a mayor abundamiento, que en el presente caso la Dirección General de Administración Local ha usado de sus facultades discrecionales con rectitud y ecuanimidad notorias ya que el elegido figura propuesto en primer lugar tanto en la terna formulada por el Tribunal como en la que, en trámite de audiencia, eleva la Diputación Provincial de Albacete, a diferencia del recurrente que aparece en segundo lugar en la primera y no está comprendido en la segunda;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

ORDEN de 1 de julio de 1949 por la que se nombra a don José Carlos Lozano Madejón Auxiliar tercero del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, para la Zona de Protectorado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. I., esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a don José Carlos Lozano Madejón Auxiliar tercero del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, en la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos, el cual percibirá una vez posesionado de su cargo el haber anual de cuatro mil pesetas de sueldo, cuatro mil pesetas de gratificación, más otras cuatro mil pesetas en compensación de emolumentos especiales que el citado personal percibe en la Metrópoli.

Lo que manifiesto a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

Rectificación a la Orden de 30 de junio de 1949 que nombraba Consejeros Permanentes del Consejo de Economía Nacional a los señores que en la misma se indicaban

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 190, correspondiente al día 9 de julio de 1949, página 3037, se rectifica en el sentido de que donde dice don Ramón Perpiñá Grau debe decir don Román Perpiñá Grau.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 22 de junio de 1949 por la que se nombran Agentes de tercera clase del Cuerpo General de Policía a los Agentes-alumnos que han terminado sus estudios en la Escuela General de Policía.

Excmo. Sr.: Habiendo aprobado sus estudios los Agentes-alumnos de la Escuela General de Policía que a continuación se relacionan, de acuerdo con lo previsto en el artículo octavo de la Orden de 21 de febrero de 1947 y lo dispuesto en la de 31 de diciembre del mismo año, los Agentes de tercera clase del Cuerpo General de Policía, Alumnos de su Escuela que se citan, quedan nombrados, con carácter definitivo, Agentes de tercera clase del Cuerpo General de Policía, con el sueldo e indemnizaciones por servicios asignados en los presupuestos generales del Estado, escalafonándose con arreglo al artículo 90 del Reglamento de 26 de febrero de 1942, aclarado por Orden ministerial de 22 de diciembre de 1947: Don Antonio Jiménez de la Torre, don Aureo Criado Diaz, don Ramón Gómez Silva, don Fernando Llorente Roiz, don Antonio Villacañas Martínez y don Pedro Amigo Dominguez.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de junio de 1949.

PÉREZ GONZÁLEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 7 de julio de 1949 por la que se deroga el artículo 36 del Reglamento de Carreras de Galgos, de 23 de marzo de 1935.

Excmo. Sr.: La verdadera finalidad de las apuestas sobre carreras de galgos es la de fomentar la afición a la cría y cuidado de tan noble animal; si estas apuestas se celebran en ambiente distinto, sin la presencia de los ejemplares y sin sentir la emoción que observar su esfuerzo produce, sólo queda, en realidad, el interés por el beneficio que acertar en el pronóstico pueda producir, desvirtuando así todo propósito deportivo.

Por ello, este Ministerio ha tenido a bien derogar lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de Carreras de Galgos, y en su virtud, sólo se autorizará la instalación de taquillas de apuestas mutuas dentro del recinto en que las carreras tengan lugar.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1949.

PÉREZ GONZÁLEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 27 de junio de 1949 por la que se aprueba el programa para los ejercicios primero y segundo de las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes al Ministerio Fiscal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de enero del corriente año, este Ministerio ha tenido a bien aprobar el adjunto programa para los ejercicios primero y segundo de las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes al Ministerio Fiscal, convocadas en la citada fecha, y disponer se publique en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

PROGRAMA PARA LOS EJERCICIOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE ASPIRANTES AL MINISTERIO FISCAL, CONVOCADAS POR ORDEN DE 7 DE ENERO DE 1949

DERECHO CIVIL

Tema 1. Evolución del concepto del Derecho civil.—Significado actual.—Contenido propio del Derecho civil.

Tema 2. El problema de la codificación del Derecho civil en general.—La codificación del Derecho civil español: Síntesis histórica.

Tema 3. El Derecho común y el Derecho foral en España.—Ambito de aplicación de los Derechos forales.—Resumen de las tentativas hechas para la codificación de las legislaciones forales con la común.—Estado actual de la cuestión.

Tema 4. Las fuentes de Derecho: enumeración; ordenación jerárquica según las escuelas.

Tema 5. Las fuentes de Derecho según el Código civil español.

Tema 6. Interpretación de las Leyes: teorías acerca de ella.—Medios utilizados para lograrla.—El problema de las lagunas de la Ley.—La analogía.

Tema 7. La eficacia de las normas civiles en el tiempo.—Entrada en vigor y término de la vigencia.—Significación del derecho transitorio.—Consideración de estos problemas en Derecho civil español.

Tema 8. La eficacia de las normas civiles en el espacio.—Aplicación de normas extranjeras; sistemas.—Posición de la legislación española.

Tema 9. Noción del Derecho subjetivo. Naturaleza.—Adquisición, ejercicio, extensión, conservación, garantía y protección de los derechos.

Tema 10. Sujeto de la relación jurídica.—La personalidad individual; su comienzo.—Condición jurídica del nasciturus en Derecho español.—Extinción de la personalidad.—El problema de la premortencia.—La capacidad jurídica; capacidad de derecho y capacidad de obrar.

Tema 11. Circunstancias personales que limitan la capacidad de obrar.—Sexo.—Edad.—Enfermedad.—Prodigalidad.—Condena penal.—Concurso y quiebra.

Tema 12. Residencia y domicilio de las personas.—La ausencia: sentido histórico y actual de esta institución.—Exposición sistemática del Derecho español vigente; medidas provisionales; ausencia declarada; declaración de fallecimiento.

Tema 13. La nacionalidad en Derecho español; exposición de las normas vigentes en materia de adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad española. Conflictos de Leyes en materia de nacio-

nalidad.—Aplicaciones en el Protectorado español de Marruecos.—La vecindad civil.

Tema 14. El Registro del estado civil. Organización española.—Actos que deben constar en el Registro.—Requisitos comunes a todos los asientos.—Especialidades de las de nacimiento, matrimonio, defunción y vecindad civil.—Valor probatorio de las actas del Registro civil.

Tema 15. Las personas jurídicas; el problema de la naturaleza de las personas jurídicas: teorías.—Especies de personas jurídicas.

Tema 16. Constitución, capacidad, representación y extinción de las personas jurídicas: el problema en general y en Derecho español.—Régimen jurídico de la Iglesia y de los entes eclesiásticos.

Tema 17. El objeto del Derecho.—Las cosas: Concepto y clasificaciones.—Concepto del patrimonio.—El patrimonio personal y los llamados patrimonios autónomos.

Tema 18. El hecho jurídico.—Clasificación de los hechos jurídicos.—Actos jurídicos: teoría general.—Clases.—Las manifestaciones de voluntad.—Las abstenciones El negocio jurídico: concepto y clases.

Tema 19. Teoría general de los elementos del negocio jurídico.—Condiciones de existencia y validez del negocio jurídico.—Los denominados elementos naturales.—Determinaciones accesorias.—La condición, el término y el modo.

Tema 20. Las declaraciones de voluntad por medio de otro.—La representación voluntaria: concepto; requisitos.—El poder y el negocio representativo; teorías.—Ratificación.—El problema de la autocontratación en la doctrina y en el Derecho español.—Disciplina de la representación legal y de la representación voluntaria.

Tema 21. Las transgresiones jurídicas. El dolo y la culpa.—Consecuencias jurídicas del acto ilícito o culposo; responsabilidad y resarcimiento.—El caso tortuoso.

Tema 22. El tiempo y su cómputo.—La prescripción en general.—La caducidad o decadencia de derechos.

Tema 23. Concepto y naturaleza de los Derechos reales.—Elementos que caracterizan tales Derechos en relación con los de obligación.—Clasificación.—El sistema del «numerus clausus» o el de libertad de creación de Derechos reales.

Tema 24. La posesión.—Esencia y fundamento de la protección posesoria: teorías.—La doctrina romana de la posesión. La doctrina canónica de la posesión.—La doctrina germánica de la posesión: «*ius gewere*».—La posesión en el Código civil español; concepto y particularidades.—Especies legales y doctrinales de posesión.—Derechos susceptibles de posesión.

Tema 25. Modos de adquirir la posesión. Transmisión «*mortis causa*» de la posesión.—Conservación de la posesión.—Pérdida de la posesión; examen del artículo 460 del Código civil.—Especialidades de la pérdida de la posesión mediata.

Tema 26. Efectos de la posesión; las presunciones posesorias; adquisición de frutos: «*ius retentionis*»; la posesión como base de la usucapción.—Estudio sistemático de la regla según la cual la posesión de bienes muebles adquirida de buena fe equivale al título.—Protección posesoria: idea general de los interdictos; cuestión acerca de la subsistencia en nuestro Derecho de la acción publiciana.

Tema 27. La propiedad y el dominio; concepto.—Fundamentación filosófico-jurídica del derecho de propiedad; teorías. Orientaciones legislativas modernas.

Tema 28. Contenido del Derecho de propiedad.—Limitaciones.—El llamado Derecho de vecindad; fórmulas propuestas para regular las relaciones entre fundos contiguos.—Idea general de las denominadas servidumbres legales.

Tema 29. La protección del Derecho de propiedad.—Estudio especial de la acción reivindicatoria; concepto, carácter y requisitos para su ejecución.—La acción negatoria y la «*actio ad exhibendum*».—Las acciones de deslinde y amojonamiento.

Tema 30. Modos de adquirir el dominio.—Evolución de la teoría del título y del modo.—Clasificación de los modos de adquirir.

Tema 31. De los «modos de adquirir» (continuación).—Concepto y requisitos de la ocupación.—Invención o hallazgo: cosas perdidas y cosas abandonadas. Tesoro oculto.—Bienes mostrencos.

Tema 32. De los «modos de adquirir» (continuación).—La tradición.—La tradición en Derecho romano y en Derecho germánico.—La tradición en el Código civil.—Especies de tradición; examen especial del constituto posesorio.

Tema 33. De los «modos de adquirir» (continuación).—La accesión; concepto y cuestiones acerca de su naturaleza.—La denominada accesión discreta.—La denominada accesión continua sobre muebles e inmuebles.—La llamada accesión invertida en el supuesto de extralimitaciones del constructor y su tratamiento jurídico.—La accesión en la legislación foral.

Tema 34. De los «modos de adquirir» (continuación).—La usucapción.—Concepto, fundamento y contenido.—Requisitos generales y requisitos especiales de la usucapción ordinaria y extraordinaria.—La usucapción y el Registro de la Propiedad. La usucapción en el Derecho foral.

Tema 35. Los «modos de perder el dominio».—El abandono y sus efectos.—La expropiación forzosa: su naturaleza jurídica y condiciones en que se realiza.—La resolución y la revocación del dominio.

Tema 36. La comunidad de bienes y derechos en general.—La copropiedad por cuotas; concepto y teorías acerca de su naturaleza; su régimen jurídico.—La medianería como forma de comunidad.—Comunidades de leñas y pastos.—La propiedad de casas divididas por pisos; naturaleza y régimen jurídico en Derecho español.

Tema 37. «Propiedades especiales»; cuestiones que plantean.—Propiedad de las minas; sistemas de organización y régimen español.—Propiedad de las aguas; clasificación y modos de aprovechamiento; regulación del dominio rívado de las aguas.—«Derechos sobre bienes inmuebles»; sistemas en orden al reconocimiento y naturaleza de la llamada propiedad intelectual; naturaleza de la denominada propiedad industrial y sus modalidades según la legislación española.

Tema 38. Régimen jurídico de la propiedad en la Zona de Protectorado español en Marruecos.—Los modos de adquisición del dominio según el Derecho musulmán.—Bienes majzén.—Bienes de colectividades indígenas.—Bienes de propiedad privada.—Naturaleza propia de los bienes habices y principales derechos de naturaleza real que pueden constituirse sobre los mismos.

Tema 39. «Usufructo».—Naturaleza y caracteres; extensión.—«Usufructo sobre cosas»; contenido; derechos y obligaciones del usufructuario y del nudo-proprietario; transmisión y extinción del usufructo.—Los usufructos especiales sobre cosas por razón de la naturaleza o situación de las que son objeto del usufructo.

Tema 40. «Usufructo» (continuación). Usufructo sobre derechos.—Usufructo sobre derechos reales; sobre otro usufructo; sobre créditos; de derechos sobre bienes inmateriales; de títulos valores.—El usufructo sobre una universalidad de cosas y derechos: usufructo sobre un patrimonio y sobre una herencia.—«Los derechos de uso y habitación»; concepto, constitución, extensión contenido y extinción.

Tema 41. «Servidumbres».—Las denominadas servidumbres personales en el Código español; concepto y régimen jurídico.—Servidumbres prediales: concepto, naturaleza, requisitos y caracteres.—Clasificación general de las servidumbres; voluntarias y legales; rústicas y urbanas; aparentes y no aparentes; positivas y negativas.

Tema 42. «Servidumbres» (continuación).—Exposición sistemática de las servidumbres legales según el Código civil español y disposiciones complementarias. Las servidumbres voluntarias y su régimen legal.—Particularidades del Derecho de servidumbre en Aragón, Cataluña, Vizcaya y Navarra.—La tutela jurídica del Derecho de servidumbre; acción confesoria.

Tema 43. «Censos».—El derecho real de censo; concepto y antecedentes históricos. Naturaleza.—Clasificación.—Normas generales sobre constitución, contenido y extinción.

Tema 44. «Censos» (continuación).—Censo consignativo; antecedentes históricos: concepto y contenido; el censo consignativo en el Derecho foral navarro.—Censo reservativo: antecedentes históricos: concepto contenido; el censo reservativo en el Derecho foral de Navarra.

Tema 46. «Derecho de superficie».—La enfiteusis; principales fases de su evolución histórica.—Concepto de la enfiteusis en el Código civil.—Constitución; contenido y extinción de la enfiteusis.—La enfiteusis en el Derecho catalán, en el mallorquín y en el navarro.

Tema 46. «Derecho de superficie».—Evolución del principio «Superficies solo cedit».—Concepto y contenido de la superficie en el Derecho moderno.—Posibilidad de construir jurídicamente el Derecho de superficie dentro del Código civil español.—«Foros»; concepto y problemas que plantean; clases, formas de constitución y contenido.—Los foros y el Código civil; proyectos y legislación sobre redención de foros.—Subforos.—Foros frumentarios, cédulas de plantura y pensiones a cambio de legítima.

Tema 47. «Prenda».—Concepto, constitución y contenido de la prenda: Transmisión y extinción.—Prenda sin desplazamiento o hipoteca mobiliaria; síntesis de la naturaleza y contenido de este Derecho.—Prenda sobre dinero y prenda irregular.—Prendas constituidas en Establecimientos profesionales.—La prenda sobre derechos; prenda sobre créditos; prenda sobre valores.

Tema 48. «Hipoteca».—Evolución histórica del derecho de hipoteca.—Concepto: caracteres.—Clases de hipoteca: de tráfico, de seguridad, de máximo; hipoteca del propietario; las denominadas deudas inmobiliarias.—Cosas y derechos susceptibles y no susceptibles de hipoteca.—Extensión de la hipoteca.

Tema 49. «Hipoteca» (continuación).—Hipotecas voluntarias.—Constitución, contenido y extinción.—«Hipotecas legales»: sus clases y régimen jurídico.—Protección del derecho de hipoteca.

Tema 50. «Anticresis»: concepto, constitución, contenido y extinción; la denominada prenda con anticresis.—«El retracto»; el retracto legal y sus supuestos conforme al Código civil y Leyes especiales.—«Retracto convencional»; régimen jurídico.

Tema 51. «El Registro inmobiliario»; diversos modos de concebirlo.—Los sistemas registrales; principios fundamentales en que se inspiran el sistema francés, el alemán, el australiano y el suizo.

Tema 52. Los principios generales del Registro: Inscripción; consentimiento; presunción de exactitud registral; especialidad; legalidad; tracto sucesivo; prioridad; rogación; rango.—Los principios registrales y su reflejo en el Derecho privado español.—La prescripción y el Registro.

Tema 53. La inmatriculación y la inscripción.—Derechos reales inscribibles.—Títulos inscribibles; titulación ordinaria y títulos supletorios.—Documentos no inscritos; régimen español anterior y posterior a la Ley de 30 de diciembre de 1944.

Tema 54. El titular registral; titularidades ordinarias y titularidades especiales más importantes.—Concepto del tercero hipotecario; su significación en nuestro sistema inmobiliario; su posición jurídica

frente a los actos inscritos y los que no lo están.

Tema 55. La anotación preventiva en general: su naturaleza.—Clasificación de las anotaciones preventivas.—Particularidades de algunas anotaciones; de demanda; de legados; de créditos refaccionarios; anotación por faltas en los títulos.—Conversión de la anotación en inscripción.

Tema 56. El asiento de presentación; concepto y efectos.—La nota marginal; concepto, clases y efectos.—La mención; su valor actual.—La mención a favor del legitimario en la nueva Ley Hipotecaria. Estudio sistemático de la cancelación.

Tema 57. La obligación: evolución de su concepto.—Clasificación de las obligaciones.

Tema 58. Las fuentes de las obligaciones; doctrina tradicional y moderna; posición del Código civil.—El problema de la voluntad unilateral como fuente de las obligaciones, en el Derecho tradicional, en la doctrina y en el Código civil español.

Tema 59. La obligación natural: evolución del concepto y posición del Código civil español.—Estudio sistemático de las obligaciones unilaterales y recíprocas, mancomunadas y solidarias; concepto, naturaleza y efectos.

Tema 60. Concepto, naturaleza y efectos de las obligaciones individuales, genéricas y alternativas.—Obligaciones condicionales y a plazo.—Obligaciones con cláusula penal.

Tema 61. Cumplimiento normal de las obligaciones.—El pago; requisitos.—Formas especiales del pago; imputación de pagos; dación en pago; pago por cesión de bienes; pago por subrogación.—El ofrecimiento de pago y la consignación.

Tema 62. Cumplimiento anormal de las obligaciones; la mora, la culpa, el dolo, el caso fortuito y la fuerza mayor.—Consecuencias del incumplimiento imputable al deudor: la indemnización de daños y perjuicios.

Tema 63. Protección y garantía del crédito.—Medidas de garantía, conservativas y de ejecución.—Teoría del concurso de acreedores.

Tema 64. Transmisión de las obligaciones: sus modalidades activa y pasiva; posición del Derecho español.

Tema 65. La prueba de las obligaciones desde el punto de vista del Derecho material; norm. s. esenciales rectoras de los medios de prueba.

Tema 66. Extinción de las obligaciones: estudio sistemático de la compensación, la novación, la remisión o condonación, la confusión y la imposibilidad de la prestación.

Tema 67. El contrato: su concepto en la doctrina y en el Código civil.—El principio de la autonomía de la voluntad y su crisis actual.—Clasificaciones de los contratos.—Los llamados sistemas de contratación.

Tema 68. Requisitos del contrato.—Normas rectoras de la capacidad para contratar.—El consentimiento y sus vicios.—El objeto.—La causa; examen doctrinal y posición del Código civil y de la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Tema 69. La forma del contrato; orientaciones de la jurisprudencia española.—La interpretación de los contratos en la Ley y en la doctrina de los Tribunales.

Tema 70. La generación y la perfección del contrato; sus problemas.—El precontrato.—El contrato a favor de terceros.

Tema 71. La consumación del contrato.—Efectos del contrato.—El problema de la alteración de las circunstancias del contrato; tendencias doctrinales, legislativas y jurisprudenciales.—Las llamadas cláusulas de estabilización.—La lesión «ultra dimidium» en relación con las alteraciones del valor de la moneda.

Tema 72. Ineficacia de los contratos.—Nulidad, anulabilidad rescisión y resolución; causas, caracteres y efectos.—Características de las acciones correspondien-

tes.—La confirmación de los contratos, requisitos y efectos.

Tema 73. La compraventa.—Concepto, naturaleza y clases.—Elementos personales, reales y formales.—La compraventa de cosa ajena y el pacto con reserva de dominio.

Tema 74. Contenido del contrato de compraventa.—El saneamiento: sus clases, requisitos y efectos.—La promesa de venta y el contrato de opción.

Tema 75. La cesión de derechos y acciones: naturaleza y diferenciación de otras figuras afines; constitución y efectos. Cesiones especiales.—La permuta; analogías y diferencias con la compraventa.

Tema 76. La donación.—Concepto.—Clases.—Elementos personales, reales y formales.—Efectos.—Estudio especial de la donación remuneratoria y su naturaleza, en la doctrina española.—La revocación de las donaciones; causas y efectos.—Reducción de las donaciones.

Tema 77. El arrendamiento de cosas.—La teoría unitaria del arrendamiento; posición de la doctrina y de la legislación ante ella.

Tema 78. La legislación especial en materia de arrendamiento de fincas rústicas y urbanas.—Principios inspiradores de esta legislación y exposición sistemática de sus normas fundamentales.

Tema 79. Arrendamiento de servicios; elementos constitutivos y variedades de este contrato.—Consideración especial del arrendamiento de servicios de profesiones y artes liberales.—Contrato de empresa o arrendamiento de obras; concepto, especies, constitución y contenido.—Contratos de transporte y edición.

Tema 80. El préstamo y sus clases.—Disciplina jurídica del comodato.—Precario.—El mutuo según el Código civil y la legislación especial sobre préstamos usurarios.

Tema 81. Mandato: concepto y caracteres.—El problema de la esencia del mandato y de la distinción entre este contrato y el de arrendamiento de servicios.—Elementos personales, reales y formales.—Contenido y extinción del mandato.

Tema 82. Sociedad: concepto y elementos.—Naturaleza jurídica de la Sociedad.—Clases de sociedades.—Elementos personales, reales y formales.—Contenido.—Administración de la Sociedad.—Extinción de la misma.

Tema 83. Aparcería: concepto y especies.—Variedades consuetudinarias españolas.—Régimen de este contrato en el Código civil y en la legislación de arrendamientos rústicos.—La denominada sociedad familiar gallega.

Tema 84. Depósito: concepto, caracteres y especies.—Depósito ordinario; sus elementos y contenido.—Depósito irregular.—Depósito necesario.—Secuestro.—Idea del contrato de hospedaje.

Tema 85. Contratos aleatorios: su naturaleza y clasificación.—Contrato de seguro; su concepto y especies; constitución y efectos.—Contrato de renta vitalicia; relación que guarda con otras figuras jurídicas; constitución y efectos.—Contratos de juego y apuestas.

Tema 86. Contratos de garantía.—Su cínica referencia a las diversas figuras contractuales que se incluyen en esta agrupación.—Consideración especial del contrato de fianza; su concepto, caracteres y especies.—Constitución.—Efectos de la fianza entre el fiador y el acreedor, entre el deudor y el fiador y entre los fiadores.—Extinción de la fianza.

Tema 87. La transacción y el compromiso.—Analogías y diferencias.—Naturaleza de cada uno de estos contratos; capacidad para celebrarlos y efectos que producen.

Tema 88. Cuasi contratos: origen histórico de esta figura; concepto moderno y posición de la legislación española.—Pago o cobro de lo indebido: requisitos; condiciones para que tenga lugar la re-

petición.—Gestión de negocios ajenos sin mandato; concepto, requisitos y efectos. Supuestos de gestión de negocios impropia.—La teoría del enriquecimiento injusto; su origen y evolución; naturaleza jurídica, requisitos y efectos; el enriquecimiento injusto en la legislación y en la jurisprudencia española.

Tema 89. Las obligaciones y contratos según el Código especial para la Zona del Protectorado; particularidades más salientes en relación con el Código civil español.—Figuras contractuales y cuasi contractuales que ofrecen rasgos característicos.

Tema 90. La familia como institución social y jurídica.—Caracteres del llamado derecho de familia.—Cuestión acerca de su naturaleza pública o privada.—Clasificaciones.—Líneas generales del régimen jurídico de la familia en el Código civil.

Tema 91. El matrimonio; concepto y naturaleza.—Los sistemas matrimoniales en la legislación comparada; su evolución en el derecho civil español y después de la publicación del Código.

Tema 92. Los esponsales; naturaleza jurídica; problemas que suscitan.—Matrimonio canónico.—Requisitos previos; requisitos simultáneos; doctrina de los impedimentos y de las prohibiciones; celebración del matrimonio; intervención del Juez municipal.—Inscripción y prueba.

Tema 93. Matrimonio civil; su evolución en España.—Requisitos previos.—Impedimentos dirimentes e impedientes.—Celebración del matrimonio.—Inscripción y prueba.—Formas de matrimonio excepcionales conforme a la legislación canónica civil.

Tema 94. Efectos del matrimonio en el orden de las relaciones personales.—Derechos y deberes recíprocos.—Efectos especiales derivados del principio de unidad familiar.—Autoridad marital; sus manifestaciones.—Capacidad de la mujer casada y medios de suplir su incapacidad. Contratación entre cónyuges.—Especialidades forales; aplicación de la auténtica «Si qua mulier» en algunas regiones.

Tema 95. Relaciones patrimoniales entre los cónyuges.—Regímenes matrimoniales.—Sistema del Código civil español.—Capitulaciones matrimoniales; requisitos; limitaciones; alteración de las capitulaciones matrimoniales. Los capítulos matrimoniales en los derechos de Aragón, Cataluña y Navarra.

Tema 96. Donación por razón de matrimonio; concepto y naturaleza jurídica.—Arras, donaciones esponsalicias y donaciones «propter nuptias»; régimen del Código civil.—Donaciones entre cónyuges; fundamento de su prohibición.—Particularidades más salientes de las legislaciones forales en punto a las donaciones por razón de matrimonio.

Tema 97. La dote.—Indicaciones históricas.—La dote en el derecho histórico español.—Clases.—Constitución y régimen jurídico de la dote.—Bienes que comprende.—Propiedad, administración y usufructo.—Derechos del marido y de la mujer respecto de los bienes dotedales.—Garantía de la dote.—Restitución de la dote; casos en que tiene lugar y modo de llevarla a cabo.—Especialidades de la dote en Aragón y Cataluña.

Tema 98. Bienes parafernales.—Indicaciones históricas.—Concepto legal.—Rasgos diferenciales entre los bienes dotedales y los parafernales.—Régimen de administración.—Derechos del marido y la mujer sobre estos bienes.—Bienes propios del marido.

Tema 99. La comunidad de bienes. origen histórico. cuestiones que suscita y naturaleza jurídica.—Formas que reviste; examen especial de la comunidad universal de bienes y de la comunidad de muebles y adquisiciones en derecho aragonés. La separación de bienes.—Separación legal; casos en que tiene lugar y derechos de los cónyuges respecto de sus bienes.—Separación judicial; casos en que se produce; efectos; cesación.—Separación de

bienes como régimen voluntario; disciplina legal.—La separación de bienes en las legislaciones de Cataluña y Baleares.

Tema 100. La sociedad de gananciales; su evolución en el derecho castellano.—Concepto y naturaleza jurídica.—Requisitos relativos a su constitución.—Duración y extinción de la sociedad de gananciales. Bienes gananciales y bienes privativos de los cónyuges.

Tema 101. La sociedad legal de gananciales (continuación).—Cargas de la sociedad de gananciales.—Administración; derechos del marido y la mujer; actos de disposición.—Liquidación de la sociedad de gananciales; operaciones que comprende; modo de realizarlas y efectos.—Regímenes forales análogos a la sociedad de gananciales.

Tema 102. Suspensión y cesación de la sociedad conyugal.—Nulidad de matrimonio y sus especies.—Divorcio y sus clases.—Causas de nulidad de matrimonio y de divorcio en el matrimonio canónico y en el civil.—Características de las acciones de nulidad y de divorcio en uno y otro matrimonio.—Efectos de la admisión de las demandas, de las ejecutorias y de la reconciliación de los cónyuges.—El matrimonio putativo; concepto e historia; efectos en relación con los cónyuges y con los hijos.

Tema 103. Filiación legítima.—Supuestos de legitimidad.—Acciones concernientes a la filiación legítima; acciones de reclamación y de impugnación de estado.—Derechos de los hijos legítimos.

Tema 104. Filiación ilegítima.—Concepto y clases.—Filiación ilegítima natural; concepto.—Reconocimiento de hijos naturales; clases, naturaleza jurídica; sujetos activo y pasivo del reconocimiento.—La llamada investigación de la paternidad; posición del Código civil y de la jurisprudencia; acciones.—Derechos de los hijos naturales.—Filiación ilegítima no natural; prueba de ella y derechos de los hijos de esta clase.—Condición jurídica de los hijos naturales no reconocidos.

Tema 105. Tránsito de la filiación natural a la legítima.—Legitimación; concepto y naturaleza.—Evolución histórica.—La legitimación por subsiguiente matrimonio y por concesión del Jefe del Estado; requisitos y formas.—Derechos de los hijos legitimados.

Tema 106. La patria potestad.—Concepto, historia y sistema del Código civil.—Contenido personal y patrimonial de la patria potestad.

Tema 107. Extinción de la patria potestad.—La emancipación y sus clases.—La adopción; naturaleza, requisitos y efectos; posición jurídica del adoptante y del adoptado.—Adopción de los acogidos en casas de expositos.—Acogimiento familiar. La patria potestad en el apéndice foral de Aragón y en Cataluña.

Tema 108. Los alimentos entre parientes.—Concepto y especies.—Caracteres de la deuda alimenticia.—Personas obligadas a la prestación de alimentos.—Orden de preferencia para reclamarlos y prestarlos.—Cuantía.—Formas y modos de cumplimiento de la obligación alimenticia.—Causas de extinción.

Tema 109. La tutela; sus fases históricas.—Sistemas tutelares: tutela de familia; tutela de autoridad; sistema del Código civil.—Clases de tutela y delación de la misma; tutela legítima, testamentaria y dativa.

Tema 110. Organos de la tutela.—El tutor; concepto y significación.—Requisitos para el ejercicio del cargo.—Incapacidades y excusas.—Derechos y deberes del tutor.—Renuncia.—El protutor; su concepto y funciones.

Tema 111. El Consejo de Familia; concepto; desarrollo histórico.—Constitución, composición y funcionamiento.—Crítica.—La intervención judicial en el régimen y funcionamiento de los organismos tutelares.—La denominada tutela de hecho.—La tutela en Aragón y Cataluña.

Tema 112. La sucesión «mortis causa»; su fundamento.—Clases.—Concepto y caracteres de la herencia; construcciones dogmáticas que intentan explicar el principio de unidad patrimonial.—Diferencias entre sucesión a título universal y a título particular.

Tema 113. Apertura de la sucesión; requisitos y efectos.—La vocación hereditaria; vocación legítima y testamentaria; fundamento de una y otra.—Delación y adquisición de la herencia; sistemas.—Aceptación de la herencia; caracteres y requisitos.—Herencia yacente.—El beneficio de inventario y el derecho de deliberar.—Repudiación de la herencia.

Tema 114. El testamento; noción y características.—Capacidad para testar y para suceder por testamento.—Clases.—Testamento abierto; concepto e historia; requisitos en relación con el Notario autorizante, con el testador y con los testigos.—Formalidades del otorgamiento; sentido en que ha de entenderse el principio de unidad de acto.

Tema 115. Testamento ológrafo; concepto y antecedentes; requisitos para su otorgamiento y formalidades posteriores. Testamento cerrado; naturaleza; capacidad y solemnidades que requiere.

Tema 116. Formas especiales de testamentos comunes.—Testamentos especiales; militar, marítimo y otorgado en país extranjero.

Tema 117. El testamento en las legislaciones forales.—Cataluña; testamento ante el Párroco, «inter liberos», de confianza y «ad cautelam»; especial examen del testamento sacramental; otras especies.—Aragón; testamento mancomunado, ante el Párroco y por fiduciario.—Especialidades en Navarra y Vizcaya.

Tema 118. Invalidez e ineficacia de los testamentos; nulidad y anulabilidad; vicios de la voluntad y de la declaración. Revocación; sus clases y efectos.—Caducidad de los testamentos.—Las cláusulas «ad cautelam» en el Derecho común español y en el especial de Cataluña.

Tema 119. Institución de herederos; evolución histórica.—Requisitos, formas y efectos de la institución de herederos.—Disposiciones en favor del alma y en favor de los pobres; efectos.—Determinaciones accesorias de la voluntad en el testamento; institución condicional y a término; el modo o carga modal y su diferencia de la mera obligación de conciencia.—Particularidades más salientes de la institución de herederos en Cataluña y Aragón.

Tema 120. Derecho de acrecer y derecho de transmisión.—El derecho de acrecer en la sucesión legítima y testamentaria; la conjunción de llamamientos o vocación solidaria.—El derecho de acrecer entre colegatarios.—Interpretación de las disposiciones testamentarias; doctrina del Código civil y posición de la jurisprudencia.

Tema 121. Sustituciones hereditarias. Sustitución vulgar, concepto, naturaleza, supuestos para que se produzca, modalidades y efectos.—Sustituciones pupilar y ejemplar; su naturaleza, elementos personales y efectos.—El fideicomiso y la sustitución fideicomisaria; límites y efectos de las sustituciones fideicomisarias.—El llamado fideicomiso de residuo.—Las sustituciones fideicomisarias en el Derecho foral de Aragón y Cataluña.

Tema 122. «Sucesión forzosa».—El problema de la libertad o restricción para disponer de los bienes por causa de muerte.—Concepto de la legítima.—Legítima romana y legítima germánica.—La legítima en el Derecho histórico español.—Sistema vigente.—Reglas generales sobre la naturaleza, inviolabilidad y fijación de la legítima.

Tema 123. Legítima de los hijos y descendientes legítimos; legítima estricta y larga; distribución.—Legítima de los padres y ascendientes legítimos; cuantía y distribución.—Legítima de los hijos naturales reconocidos y de los legitimados por

concesión del Jefe del Estado.—Legítima de los padres de éstos.—Derechos de los hijos ilegítimos no naturales.—La legítima de ascendientes y descendientes en Cataluña.—La legítima de los descendientes en Aragón y Navarra.—Sistemas legítimos en Vizcaya y Baleares.—El Fuero de Ayala.

Tema 124. Cuota usufructuaria del cónyuge supérstite.—Precedentes y Derecho comparado.—Sistema del Código civil.—Naturaleza de la cuota individual: determinación de su cuantía y modos de hacerla efectiva: Conmutación y aseguramiento.—El usufructo viudal en Aragón, Navarra y Vizcaya.—La cuarta uxoria, el año de luto y la «tenuta» en Cataluña.

Tema 125. La mejora.—Evolución histórica.—Naturaleza jurídica.—Promesa de mejorar o no mejorar.—Clases de mejora. Personas que pueden mejorar y ser mejoradas.—Revocación de las mejoras.—Extinción.

Tema 126. Desheredación.—Concepto y evolución histórica.—Personas que pueden heredar y ser desheredadas.—Requisitos y formas de la desheredación.—Efectos.—La preterición; concepto, antecedentes y efectos.

Tema 127. El legado: concepto y naturaleza.—Clases de legados y reglas fundamentales de cada uno.—Examen especial del llamado legado de parte alicuota y del legado de cosa ajena.—Aceptación y renuncia del legado; facultades del legatario.—Orden de preferencia entre legatarios.—El prelegado.—Sucinta idea del régimen de los legados en Derecho foral.

Tema 128. Ejecución del testamento.—Albaceas; naturaleza jurídica de su función.—Capacidad para ser albacea.—Clases.—Concurrencia de varios albaceas.—Facultades, obligaciones, prohibiciones y plazo para desempeñar su cometido.—Causas de terminación del albaceazgo.—Ejecución del testamento por los herederos.

Tema 129. «Sucesión intestada».—Diversas teorías acerca de su fundamento.—Evolución del Derecho español.—Supuestos para su procedencia.—Sucesión por derecho propio.—Orden, grado y línea.—El sistema lineal gradual.—El principio «paterna paternis» «materna maternis»: la troncalidad.—El sistema de las parentelas o estirpes.—Régimen del Código civil y particularidades más relevantes del derecho foral.—Sucesión por derecho de representación: límites y efectos.—Extensión del derecho de representación a la sucesión testamentaria.

Tema 130. Sucesión intestada (continuada).—El orden de llamamientos.—Sucesión intestada de los descendientes y ascendientes legítimos.—De los hijos naturales reconocidos y legitimados por concesión del Jefe del Estado.—Sucesión de los colaterales.—Sucesión del cónyuge.—Sucesión del Estado.—La sucesión intestada del hijo adoptivo.—Sintéticas indicaciones sobre el orden de llamamientos en Derecho foral.—Examen especial del problema sobre aplicabilidad de la Ley de mostrencos en las regiones forales; posición de la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Tema 131. «Sucesión irregular».—Las vinculaciones en general.—Mayorazgos, Patronatos.—Capellanías.—La sucesión en títulos nobiliarios y su régimen legal.

Tema 132. «Sucesión contractual».—Los pactos sucesorios y su evolución histórica. Modalidades de los pactos sucesorios; pacto de institución; pacto de renuncia; pacto sobre la herencia de un tercero.—Fundamento y crítica de esta institución.—Prohibición del Código civil español y disposiciones que la desvirtúan.—La sucesión contractual en el Derecho foral.

Tema 133. Las reservas.—Concepto y precedentes.—Clases.—Examen comparado de las reservas ordinarias y de la lineal habida cuenta de su fundamento, naturaleza, personas obligadas a reservar y beneficiadas por la reserva y bienes que son objeto de ella.—Efectos.—Extinción.

Tema 134. La partición; naturaleza y caracteres.—Personas legitimadas para pedirla.—Especies de partición.—Partición practicada por el testador.—Partición practicada por el Comisario o Contador partidor; naturaleza jurídica del cargo de Comisario; orientaciones de la Jurisprudencia española.—Partición practicada por los herederos.—Bienes a que afecta la partición.

Tema 135. Estructura de la partición; operaciones que comprende.—Régimen legal de la colación de bienes; personas obligadas a colacionar o beneficiadas con la colación; ámbito; dispensa y exclusión; modo de realizarse.—Efectos de la partición; pago de deudas hereditarias.—Impugnación de la partición; supuestos de nulidad, de rescisión y modificación.

DERECHO PENAL

Tema 1.º Concepto del Derecho penal; su naturaleza.—Contenido propio del Derecho penal.

Tema 2.º Relaciones del Derecho penal con las Ciencias jurídicas y con las Ciencias biológicas.—Ciencias auxiliares: Medicina legal; Psiquiatría forense; psicología; psicología jurídica; Estadística; Política científica.—Derecho penal y sociología.

Tema 3.º Principales teorías que explican el fundamento de la pena y justifican el derecho de penar.—Las Escuelas penales.—Escuelas clásica, correccionalista, positivista, crítica y sociológica; sus características fundamentales, sus matices, sus principales representantes y su influencia en el Derecho positivo.

Tema 4.º La ciencia penal en España: Alfonso de Castro; sus obras principales y sus teorías acerca del delito y de la pena.—Indicación de las aportaciones españolas a la ciencia penal en los trabajos de Covarrubias, Suárez, Domingo de Soto y otros escritores de los siglos XVI y XVII.—Significación de los trabajos de Lardizábal y Salas.—La ciencia penal española en los siglos XIX y XX; direcciones científicas y principales representantes del pensamiento jurídico nacional.

Tema 5.º La legislación penal española anterior al siglo XIX.—La época de la Codificación: los Códigos de 1822, 1848, 1850, 1870, 1928 y 1932; su estructura, su significación doctrinal y su valoración técnica.

Tema 6.º El Código penal de 1944; su estructura, su contenido, sus principales innovaciones.

Tema 7.º Legislación penal especial vigente en España: Indicación de las Leyes especiales que coexisten con el Código y motivos que justifican su separación del Cuerpo legal fundamental.

Tema 8.º La teoría de las fuentes en Derecho penal.—El principio de legalidad; su evolución histórica y su fundamento; su consagración en el Derecho español.—Posibilidad de admitir otras fuentes de Derecho penal; el problema en la doctrina y en el Derecho patrio.

Tema 9.º El principio de igualdad ante la Ley penal; su evolución.—Excepciones por razones de Derecho público interno.—Excepciones por razones de Derecho internacional.—Excepciones por razón de la naturaleza del acto.—Fundamento jurídico y posición de la legislación española.

Tema 10. La Ley penal en el tiempo. Vigencia y derogación.—El principio de la retroactividad de las Leyes penales y sus excepciones; examen de esta cuestión en la doctrina y en el Derecho español.

Tema 11. La Ley penal en el espacio. Diversos criterios de la doctrina internacional en ese punto.—El principio de territorialidad y su fundamento; excepciones; examen de este problema en Derecho español.—La represión penal internacional.—Idea general de la llamada criminalidad de guerra desde el punto de vista técnico.

Tema 12. La Ley penal en el espacio (continuación).—La extradición; concepto

y fundamento.—Los diversos tipos de extradición.—Principios generales por que se rige, habida cuenta de los delincuentes y de los delitos.—La extradición y los delitos militares, políticos y sociales.—Sucinta idea de la legislación española en materia de extradición.

Tema 13. La interpretación de las Leyes penales.—Principios a que se acomoda.—La analogía en materia penal.—Posición de la Legislación española.—Los conflictos aparentes de Leyes penales y modo de resolverlos.

Tema 14. Concepto del delito.—Nociones filosófica, sociológica y jurídica en el delito.—Concepto del delito en el Código penal español.

Tema 15. El delito como acción.—Acción.—Omisión.—Comisión por omisión.—El resultado.—Principio de causalidad; causa, ocasión y condición.—Legislación y jurisprudencia española sobre los anteriores enunciados.

Tema 16. El delito como acción antijurídica.—La antijuridicidad penal; su contenido.—La tipicidad como manifestación de la antijuridicidad.—Examen de este problema en el Código penal español.

Tema 17. El delito como acción culpable.—Imputabilidad, responsabilidad y culpabilidad.—La base filosófica de la responsabilidad penal y las doctrinas que la explican.—Examen de esta cuestión en el Código penal español.

Tema 18. El dolo y sus clases, en la doctrina y en la Legislación española.

Tema 19. La ignorancia y el error como causas excluyentes del dolo.—El error de hecho.—El error en la persona o en el objeto.—La ignorancia o el error de derecho.—Examen de los problemas que esas preguntas suscitan desde el punto de vista doctrinal y de derecho positivo español.

Tema 20. La culpa; concepto y teorías acerca de su fundamento jurídico.—Clases.—El problema de la compensación de la culpa.—Legislación española sobre la culpa en materia penal.—El delito preterintencional.—El caso fortuito.

Tema 21. Clasificación de las infracciones punibles.—Criterios que se adoptan para hacerla, y puntos de vista que se tienen fundamentalmente en cuenta en la doctrina y en las legislaciones positivas.—El problema de la distinción entre delitos y faltas.—Criterio que en esta materia adopta el Código penal español.

Tema 22. El sujeto activo del delito.—Personas singulares.—El problema de la responsabilidad de las personas jurídicas; examen de esta cuestión en la doctrina, en las legislaciones positivas y en el derecho español histórico y vigente.—El sujeto pasivo del delito.

Tema 23. Las llamadas circunstancias eximentes en el Código español; crítica de esta denominación y criterios doctrinales adoptados para enunciarlas y clasificarlas.—Legítima defensa; su fundamento doctrinal.—La legítima defensa en la legislación y en la jurisprudencia española; significado de la expresión «defensa de la persona o derechos»; estudio razonado de los requisitos que deben integrarla.—Consideración especial del exceso en la defensa y del móvil.—La legítima defensa de parientes.—La legítima defensa de extraños.

Tema 24. El ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes como causa de justificación.—Ejercicio legítimo de oficios, profesiones o cargos; consideración especial del problema sobre licitud jurídica del tratamiento médico-quirúrgico.—La obediencia legítima o debida; su naturaleza y requisitos.—Examen de la legislación y jurisprudencia españolas en relación con todas las cuestiones enunciadas.

Tema 25. El estado de necesidad; noción; diversas teorías que explican su fundamento.—Exposición razonada de los requisitos que definen el estado de necesidad.—El llamado estado de necesidad putativo.—El denominado hurto necesario o famélico.—Posición de la Legislación y

Jurisprudencia españolas frente a estos problemas.

Tema 26. La enfermedad mental.—La enajenación mental y el trastorno mental transitorio.—Estudio de estos problemas, evolución de nuestra Legislación penal en ese punto y aportaciones de la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Tema 27. La menor edad.—El tratamiento de la infancia y juventud delincuentes; examen sintético de las normas establecidas con ese fin por los Decretos de 11 de junio y 2 de julio de 1948.

Tema 28. La sordomudez como circunstancia de inimputabilidad.—Su fundamento; sus requisitos.—La embriaguez; su consideración en la Legislación y en la Jurisprudencia españolas.—El alcoholismo.—Responsabilidad penal de los toxicómanos.

Tema 29. La fuerza irresistible.—Distinción entre la violencia material y la moral y su evolución en la doctrina y en la Legislación española.—El llamado miedo insuperable; matices diferenciales que lo separan de la fuerza irresistible, de la situación de legítima defensa y del estado de necesidad; naturaleza jurídica y requisitos.

Tema 30. Las denominadas eximentes incompletas y su tratamiento como motivos de atenuación.—Circunstancias que no lo permiten.—Examen razonado de las condiciones de aplicación del apartado primero, artículo noveno del Código penal, a la enajenación y al trastorno mental transitorio, sordomudez, legítima defensa, estado de necesidad, fuerza irresistible, cumplimiento de deberes y ejercicio de derechos y obediencia legítima.—La embriaguez como atenuante.—La responsabilidad disminuida por razón de edad.

Tema 31. La atenuación en los supuestos en que el mal producido exceda de la intención del agente; examen de esta cuestión en el Código penal vigente, en relación con el párrafo tercero de su artículo primero y con el artículo 50 de ese Cuerpo legal; posición de la Jurisprudencia y de la doctrina.

Tema 32. El móvil determinante de los hechos punibles en la doctrina penal.—Circunstancias de atenuación que lo tienen en cuenta y explicación de sus conexiones y diferencias.

Tema 33. La atenuante de arrepentimiento espontáneo; sus condiciones legales.—Las atenuantes por analogía; aplicación de esta norma por la doctrina del Tribunal Supremo.

Tema 34. Circunstancias de agravación: su naturaleza.—«Alevosía»: evolución del concepto de alevosía en nuestra legislación; elementos integrantes de la alevosía: supuestos en que no puede tenerse en cuenta como agravante; matiz diferencial entre la agravante de alevosía y otras circunstancias de esa índole que pueden revelar una conducta alevosa.—«Precio, recompensa o promesa»; explicación razonada del alcance de esta agravante; relaciones y diferencias con las de premeditación y alevosía.

Tema 35. Circunstancias de agravación (continuación).—«Emplejo de medios o artificios ocasionados a producir estrago»; examen de esta agravante.—«Publicidad»; fundamento de esta circunstancia de agravación y principales supuestos legales en que no es apreciable como genérica.—«Ensañamiento»; examen de los elementos subjetivo y objetivo de esta circunstancia.

Tema 36. «Circunstancias de agravación» (continuación).—«Premeditación»: concepto de esta circunstancia y elementos que la definen.—«Astucia, fraude o disfraz»; explicación razonada de la línea de separación entre esas expresiones; relación de algunas de las formas de esta agravante con las de premeditación y alevosía.—«Abuso de superioridad»; cuestión doctrinal a propósito de su sustantividad.

Tema 37. «Circunstancias de agravación» (continuación).—«Abuso de confianza»: su fundamento; principales situaciones que según la jurisprudencia del Tri-

bunal Supremo lo suponen.—«Aprovechamiento de carácter público»; notas diferenciales entre esta circunstancia y la de abuso de superioridad.—«Las agravantes de auxilio de gente armada o de personas que aseguren o proporcionen la impunidad» y las de «nocturnidad, despoblado y cuadrilla»; exposición razonada de estas circunstancias.

Tema 38. «Circunstancias de agravación» (continuación).—«La reincidencia y la reiteración».—Fundamento de esta circunstancia y notas diferenciales entre uno y otro concepto; cuestión doctrinal a propósito de su respectiva gravedad y posición del Código penal español; el problema de la reincidencia en relación con los delitos culposos.—La habitualidad criminal.—El moderno tratamiento de los delincuentes reincidentes y habituales.—Breve idea de las circunstancias que consisten en ejecutar el hecho con ofensa de la Autoridad, con desprecio de la dignidad, edad o sexo, o en la morada del ofendido.

Tema 39. «El delito como acción punible».—La punibilidad como elemento de delito; causas que lo excluyen.—Las excusas absolutivas; su regulación en la Legislación española.

Tema 40. «Diversos momentos en la vida del delito».—La distinción de los actos preparatorios y de ejecución del delito; posiciones doctrinales en ese punto.—La tentativa y la frustración; estudio comparativo de sus caracteres esenciales y diferenciales.—El desistimiento en la tentativa.—El llamado «delito imposible» y sus manifestaciones.—El delito consumado.

Tema 41. «Diversos momentos de la vida del delito».—La conspiración, la proposición y la provocación como actos punibles; examen doctrinal del fundamento jurídico de su punición y posición de la doctrina y Legislación extranjera y española a ese respecto.—Examen razonado de los requisitos que definen aquellas tres figuras en el Código penal español.

Tema 42. «La participación en el delito».—El problema de la participación en general.—Estudio razonado de los requisitos comunes a todas las formas de participación.—Cuestiones que suscitan las eventuales discordancias de voluntad entre los partícipes.—La llamada comunicabilidad de las circunstancias modificativas.

Tema 43. «La participación en el delito» (continuación).—«Autores del delito»; estudio razonado de la autoría directa; por fuerza o inducción; por cooperación necesaria.—La autoría en los delitos de imprenta.—«Cómplices»; notas diferenciales con los actos de auxilio necesario, inducción y encubrimiento.—«Encubridores»; el problema de la autonomía del encubrimiento en la doctrina y en la Legislación española anterior y posterior al Código.—Las modalidades del encubrimiento.

Tema 44. «Formas de aparición del delito».—Unidad de delitos.—Delito continuado y sus características.—Delito de hábito.—Concurso de delitos; características esenciales y diferenciales de los llamados concursos real o ideal de delitos; cuestiones acerca de su punición.—Concurso de Leyes.

Tema 45. La pena; su noción y caracteres.—Sus fines.—Clasificación de las penas.—Legislación española.

Tema 46. Las medidas de seguridad; su naturaleza; sus clases.—Las medidas de seguridad en la Legislación española.

Tema 47. El problema de la determinación de la pena en general.—Bases a que debe acomodarse.—La individualización penal.—La sentencia indeterminada.

Tema 48. La determinación de la pena en el Código español.—Determinación de la clase de pena; escalas graduales.—Determinación de la cuantía de la pena en relación con el desarrollo del delito; con el grado de participación y con la concurrencia de circunstancias modificativas. Otros elementos que han de tenerse en cuenta para determinar la pena.

Tema 49. La pena de muerte.—Abolicionismo y antiabolicionismo.—Legislación española.

Tema 50. Las penas de privación de libertad.—Bases para su ejecución; sus clases, duración y ejecución en la Legislación española.

Tema 51. Los sistemas penitenciarios. El régimen de ejecución de penas privativas de libertad en el Reglamento de los servicios de Prisiones de 5 de marzo de 1948.

Tema 52. La libertad condicional: normas de aplicación con arreglo al Código penal y al Reglamento de los Servicios de Prisiones.—El régimen de reducción de penas por el trabajo.—La libertad vigilada.

Tema 53. Medios propuestos para sustituir las penas cortas de prisión.—La prestación del trabajo penal.—La caución. La reprensión judicial.—El arresto domiciliario.—La condena condicional en la doctrina y en la Legislación española.

Tema 54. Penas restrictivas de libertad.—Penas pecuniarias.—Penas privativas de derechos.—Su examen en general y en la legislación española.

Tema 55. «La responsabilidad civil dimanante del delito»: examen doctrinal de la cuestión.—Personas responsables civilmente.—Responsabilidad civil en los casos de exención de la criminal: su fundamento.—Concurrencia de responsables civiles solidarios o subsidiarios; derecho de repetición.

Tema 56. «La responsabilidad civil dimanante del delito» (continuación).—Extensión de la responsabilidad civil dimanante del delito según el Código español. La restitución; cómo se efectúa e hipótesis excepcionales por razón de la aplicación de normas de derecho civil y mercantil.—El daño y el perjuicio; el problema de la reparación del daño moral. Transmisión y extinción de la responsabilidad civil.—Imputación del pago de costas.—Orden de prelación para el pago de responsabilidades pecuniarias en los supuestos de insuficiencia de bienes del penado.—Soluciones propuestas en la doctrina para indemnizar a las víctimas del delito en caso de insolvencia de su autor.

Tema 57. Extinción de la responsabilidad penal.—La muerte del reo.—El derecho de gracia y sus formas; naturaleza y normas diferenciales entre la amnistía y el indulto; Legislación española.—El perdón del ofendido; sus condiciones y efectos.—El cumplimiento de la condena.—La prescripción; doctrina acerca de su fundamento.—Prescripción de los delitos y de las penas.—Los plazos de prescripción y su cómputo.—Interrupción de la prescripción.

PARTE ESPECIAL

Tema 58. La llamada parte especial del Derecho penal.—Estudio doctrinal de ese problema y posición de la doctrina y de las legislaciones a ese respecto.—Consideraciones sobre la estructura de la parte especial del Código español vigente y su crítica.

Tema 59. Delitos contra la seguridad exterior del Estado; sus caracteres esenciales.—Exposición sistemática de los delitos de traición; de los que comprometen la paz o la independencia del Estado; de los delitos contra el derecho de gentes y de los delitos de piratería.

Tema 60. Delitos contra la seguridad interior del Estado; caracteres que son comunes a este grupo de delitos; posición sistemática del vigente Código en relación con los anteriores.—Razonado examen de los delitos contra el Jefe del Estado; contra las Cortes y sus miembros; contra el Consejo de Ministros y sus componentes y contra la forma de Gobierno.

Tema 61. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes; su

clasificación legal.—Examen de los delitos cometidos por los particulares con ocasión del ejercicio de los derechos de impresión, de reunión y de asociación.

Tema 62. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes (continuación).—Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías penal y procesal y contra la libertad individual.—Consideración especial de los delitos cometidos por autoridades y funcionarios judiciales y de prisiones con infracción de las normas relativas a la detención y prisión.

Tema 63. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos de la persona (continuación).—Examen de los delitos contra la libertad de residencia; contra la inviolabilidad del domicilio; contra la inviolabilidad de la correspondencia y contra la libre emisión del pensamiento.—Delitos atentatorios a otros derechos cívicos; examen y crítica de los artículos 193 a 199 del Código penal.—Delitos referentes al pago de impuestos ilegales.

Tema 64. Delitos contra la Religión Católica; su naturaleza; evolución de la legislación española en ese punto hasta el Código de 1944; consideración especial de los que en éste se castigan bajo aquel epígrafe.—El delito de blasfemia y su alcance.

Tema 65. Rebelión y sedición.—Notas fundamentales que distinguen uno y otro delito.—Supuestos legales de rebelión; distinción entre las denominadas rebelión propia e impropia.—Figuras legales de sedición.—Consideración especial de las huelgas y coligaciones.—Disposiciones comunes a los delitos de rebelión y sedición.

Tema 66. Atentados contra la Autoridad, sus agentes y funcionarios públicos; diversas modalidades de estos delitos en el Código penal.—Resistencia y desobediencia.—El delito de desobediencia a las órdenes del Gobierno; su alcance y su relación con otras leyes especiales.

Tema 67. Desacatos, insultos, injurias y amenazas a la Autoridad; sus características y modalidades en el Código penal.—Insultos, injurias y amenazas a los agentes de la Autoridad y a los demás funcionarios públicos.—Desórdenes públicos; sus figuras; consideración especial de la modificación introducida en el artículo 249 del Código por la Ley de 4 de mayo de 1948.

Tema 68. El delito de propaganda ilegal; antecedentes legislativos de los artículos 251 y 252 del Código.—Los delitos de tenencia y depósito de armas y de municiones.—Delitos de terrorismo y tenencia de explosivos.—Disposiciones comunes a todos los anteriores delitos.

Tema 69. La falsedad en materia criminal; noción y caracteres; la llamada falsedad civil y la criminal.—Falsificación de la firma o estampilla de los Jefes del Estado y sus Ministros; modalidades de su punición.—Falsificación de sellos y marcas; figuras delictivas que se agrupan bajo esta rúbrica general.—Alcance que debe darse al artículo 249 del Código penal.

Tema 70. Falsificación de moneda metálica; tipos delictivos establecidos en ese punto por el Código penal: Reformas introducidas por la Ley de 27 de diciembre de 1947.—Represión internacional; acuerdos de la Convención de Ginebra.—Los llamados delitos monetarios y su régimen en la legislación española; rasgos diferenciales entre estos delitos y los de falsificación de moneda.

Tema 71. Falsificación de billetes del Estado y de Banco; de documentos de crédito, papel sellado, sellos de telégrafos y de correos y efectos timbrados cuya expedición se reserve el Estado.

Tema 72. Falsificación de documentos: sus modalidades.—Concepto del docu-

mento público, oficial y de comercio a efectos de su punición.—Cuestiones que suscita la falsificación de esta clase de documentos y de la denominada falsedad de uso.—La falsedad de despachos telegráficos.

Tema 73. Falsificación de documentos privados; el concepto de documento privado a efectos penales; examen de las figuras delictivas conignadas en el Código.—Falsificación de documentos de identidad y certificados; características de los tipos de delito que se agrupan bajo esta rúbrica en dicho Cuerpo legal.

Tema 74. Ocultación fraudulenta de bienes o industria; característica esencial que separa el delito de la simple infracción administrativa.—Usurpación de funciones y calidad.—Uso indebido de nombres, trajes, insignias y condecoraciones.

Tema 75. Delitos contra la Administración de Justicia; características generales de estos delitos; evolución de la sistemática de los Códigos penales en este punto.—Acusación y denuncia falsa; cuestiones que suscita este delito y en especial su distinción del de calumnia.—Falso testimonio; problemas de interpretación que plantea la ordenación del Código en relación con el artículo 715 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.—Realización arbitraria del propio derecho.—Simulación de delito.—Quebrantamiento de la condena.

Tema 76. Infracción de Leyes sobre inhumaciones; características de esta figura de delitos y rasgos que la separan de la falta del número 5.º, artículo 577, del Código penal.—Violación de sepulturas; cuestión sistemática que plantea la colocación de este delito entre los que directa o indirectamente afectan a la salud pública.—Los denominados delitos sanitarios; figuras definidas como delitos y matices que las separan de las tipificadas como faltas.—El dolo eventual en esta clase de delitos.

Tema 77. Juegos ilícitos.—Juegos ilícitos y juegos prohibidos.—Características esenciales de los delitos penados en el Código bajo aquella rúbrica.—Modificaciones introducidas por él en el texto de los Códigos anteriores.—Declaraciones de la jurisprudencia en punto a lo que ha de entenderse por casas de juego y por juegos específicamente prohibidos. Medidas contra los jugadores en la Ley de Vagos y Maleantes.

Tema 78. «Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos».—Prevaricación; concepto y características generales de este delito; las figuras de la prevaricación judicial, de la que pueden cometer los funcionarios públicos y la de los Letrados y Procuradores.—Infidelidad en la custodia de presos.—Infidelidad en la custodia de documentos.—Violación de secretos.

Tema 79. «Delitos cometidos por los funcionarios públicos» (continuación).—Desobediencia y denegación de auxilio. Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas.—Usurpación de funciones y nombramiento ilegales.—Abusos contra la honestidad.

Tema 80. Cohecho: naturaleza de este delito; cohecho activo y pasivo; cuestiones doctrinales relacionadas con esta distinción; la consumación en el delito de cohecho; figuras de cohecho establecidas por el Código. Malversación de caudales públicos; características de esta figura; distinción doctrinal entre las denominadas malversaciones propia e impropia; figuras tipificadas en el Código penal.—Fraudes y exacciones ilegales.—Negociaciones prohibidas a los funcionarios.

Tema 81. Delitos contra las personas. Homicidio; sujetos activo y pasivo y elementos integrantes de este delito. Homicidio preterintencional; homicidio culposo.—Homicidio en riña tumultuaria.

Tema 82. Asesinato; sus modalidades. Parricidio; cuestiones que suscita la cooperación para este delito.—Auxilio e inducción al suicidio; examen doctrinal de esta figura delictiva y soluciones propuestas para su adecuada punición.

Tema 83. Infanticidio.—Aborto: sus modalidades.—Represión del anticoncepcionismo.

Tema 84. De las lesiones.—Castración y mutilación.—Lesiones graves y menos graves.—Lesiones causadas en deportes. Contagio de enfermedades sexuales.—Muerte o lesión de los adúlteros.

Tema 85. Delitos contra la honestidad; consideraciones generales acerca de su naturaleza y de la agrupación sistemática hecha por el vigente Código penal.—Violación y sus modalidades.—Abusos deshonestos violentos.

Tema 86. Delitos de escándalo público: proxenetismo sobre mayores de edad. La lucha contra la prostitución.—Proclamación de doctrinas inmorales.

Tema 87. Estupro: estudio razonado de sus modalidades.—Corrupción de menores.

Tema 88. Rapto; rapto propio e impropio; modificaciones introducidas en la definición del delito de rapto por el Código vigente y su alcance.—Disposiciones comunes a los delitos de violación, abusos deshonestos, estupro y rapto: a) Condiciones de punibilidad y modificaciones que en la legislación anterior ha introducido el Código. b) Responsabilidades civiles. c) Medidas complementarias.

Tema 89. Adulterio: cuestiones doctrinales acerca de la punición de este delito y evolución de la legislación española a este respecto; condiciones de punibilidad y alcance del perdón.—El llamado delito de amancebamiento; cuestiones doctrinales que suscita.

Tema 90. Delitos contra el honor.—Calumnia: sujetos y elemento integrantes de este delito: la «exceptio veritatis». Injuria; naturaleza de este delito; sujetos y circunstancias del mismo; el «animus injuriandi» y las causas que lo eliminan: la «exceptio veritatis» en el delito de injuria; posiciones doctrinales y legislativas y solución del Código penal español.—Examen razonado de las disposiciones comunes a los delitos de injuria y calumnia.

Tema 91. Delitos contra el estado civil de las personas.—Usurpación de estado civil y sus formas: matices diferenciales entre la usurpación de estado civil y el uso de nombre supuesto.—Celebración de matrimonios ilegales por defectos de capacidad o concurrencia de impedimentos.

Tema 92. Delitos contra la libertad y seguridad.—Detenciones ilegales.—Sustracción y retención indebida de menores.—Abandono de familia; naturaleza de este delito; antecedentes legislativos; características esenciales según la doctrina y la jurisprudencia españolas; abandono de niños.

Tema 93. Delitos contra la libertad y seguridad (continuación).—Allanamiento de morada.—Amenazas; sus figuras legales; consideración especial del «chantage». Coacción; características esenciales de este delito.—Descubrimiento y revelación de secretos.

Tema 94. Delitos contra la propiedad. Robo; elementos de este delito.—Asociación para cometer el delito de robo; problemas que ha planteado la interpretación del artículo 513 del Código penal.—Norma especial sobre la consumación de este delito y su alcance.—Facultades del Tribunal para aplicar discrecionalmente penas superiores a las señaladas en determinados casos.—Examen de los tipos legales en materia de robo con violencia e intimidación de las personas.—Consideración especial del robo con homicidio:

cuestiones que ha suscitado y declaraciones de la jurisprudencia.

Tema 95. Robo con fuerza en las cosas; circunstancias características.—Circunstancias especiales de agravación.—La tenencia de útiles para el robo.—El concepto legal de casa habitada y de llave falsa.—El robo en el ejercicio de la caza y pesca.—El delito de usurpación y sus figuras.

Tema 96. Hurto; sus características. Figuras legales del hurto.—El llamado hurto de uso y el hurto de cosa común en la doctrina.—Hurto cualificados.

Tema 97. «Defraudaciones».—El alzamiento.—La quiebra, concurso e insolvencia punibles.

Tema 98. Estafa; elementos definidores de este delito en relación con otros contra la propiedad.—Las diversas modalidades de la estafa según el Código penal.

Tema 99. El delito de apropiación indebida y su substantividad.—Defraudación de fluido eléctrico, y otras analogías.—Las maquinaciones para alterar el precio de las cosas en el Código penal. Consideración especial de la Ley de 27 de abril de 1946.—Usura.—Casas de préstamo.

Tema 100. Incendio. — Estragos.—Daños: el delito de daño en general; daños cualificados; daños especiales.—Consideración especial del daño en cosa propia.

Tema 101. De las faltas; criterios diferenciales entre estas infracciones y las constitutivas de delito; posición del Código español.—Normas generales para su punición. — Disposición sistemática del Código en la ordenación de las faltas. Examen general del problema de competencia entre la jurisdicción ordinaria y la administración y sus órganos para la punición de las faltas.

LEGISLACION PENAL ESPECIAL

Tema 102. La legislación penal en el Protectorado español de Marruecos. El Código Penal de la Zona; su estructura y principales diferencias que en su disposición, sistemática y en su contenido le distinguen del Código español.—Disposiciones penales que se aplican en las posesiones del Golfo de Guinea.

Tema 103. El Código de Justicia Militar: Estructura y sumaria idea de su tratado segundo que se refiere a los delitos y faltas militares.

Tema 104. Legislación especial de abastecimientos; delitos tipificados por ella; personas responsables de los mismos y normas generales y especiales de aplicación de penas.

Tema 105. Legislación especial sobre contrabando y defraudación.—Delitos y faltas de contrabando.—Sumaria idea de sus particularidades más importantes en punto a las causas de inimputabilidad, de justificación o justificativas de la responsabilidad criminal; a las personas responsables y a las penas que pueden imponerse. — Legislación especial sobre delitos de contrabando monetario; particularidades que ofrece en materia de responsabilidad, de apreciación de circunstancias atenuantes y agravantes y de determinación y aplicación de sanciones.

Tema 106. Ley de orden público; su estructura; consideración especial de los actos que afectan al orden público según dicha Ley.—Ley para la represión de la masonería y el comunismo; noticia sucinta de las características que definen esa figura delictiva; de las sanciones que pueden imponerse y de las circunstancias agravantes y atenuantes específicas; excusas absolutorias.

Tema 107. Legislación de vagos y maleantes; personas que según ella merecen este calificativo; medidas de seguridad.

Tema 108. Ley penal de la Marina Mercante; síntesis de la misma con re-

ferencia a los delitos por ella previstos y a su punición.—Disposiciones penales del Código de la navegación aérea según la Ley de Bases de 27 de diciembre de 1947; principales delitos definidos por ella; normas para la apreciación de circunstancias; medidas de seguridad características; carácter supletorio del Código penal común.

Tema 109. Ley de Policía de Ferrocarriles; delitos y faltas especiales contra su conservación.—Disposiciones penales específicas relacionadas con la protección de cables submarinos.

Tema 110. Legislación especial de emigración; sus particularidades esenciales: infracciones constitutivas de delito según dicha legislación, y sanciones por ella establecidas.

Tema 111. La protección penal de los menores: a) Normas legales para la punición de los denominados ejercicios peligrosos; b) Ley sobre mendicidad de los menores; figuras de delito que define y sanciona; c) Idea de los Tribunales tutelares de menores; ámbito de su competencia.

Tema 112. Legislación especial de montes; sus principales características.—Ley de caza; infracciones constitutivas de delito.—Idea de las disposiciones penales contenidas en la Ley sobre pesca fluvial.

Tema 113. Protección de la propiedad industrial; características de las figuras de delito sancionadas en la legislación especial.

Tema 114. Protección penal de la propiedad intelectual.—Las Leyes especiales de Imprenta y la de Prensa en su relación con el Código penal común.

DERECHO MERCANTIL

Tema 1.º Concepto del derecho mercantil.—La concepción clásica del derecho mercantil.—El derecho mercantil delimitado por la naturaleza de los actos que regula; actos singulares y actos en masa; crítica de esta posición.—El derecho mercantil como derecho de las Empresas; génesis y alcance de esta concepción.—El problema de la autonomía del derecho mercantil.

Tema 2.º Las fuentes del derecho mercantil; problemas que plantea ese enunciado en el derecho mercantil español. Leyes codificadas y leyes especiales.—Antecedentes y estructura del Código vigente.—Los usos de comercio; sus requisitos; clasificación; la prueba de los usos mercantiles.—Valor normativo de las denominadas «Condiciones generales».—El derecho común como fuente subsidiaria; reglas para su aplicación.

Tema 3.º Instituciones auxiliares del tráfico mercantil; Ferias y Mercados.—Bolsas y su régimen.—Bancos; disposiciones fundamentales que a ellos se refieren.—Régimen legal de la Banca privada.

Tema 4.º Instituciones auxiliares del tráfico mercantil (continuación).—Bancos privilegiados y funciones específicas que cada uno de ellos cumple.—Almacenes generales de depósito; disposiciones que los regulan; misión que les está atribuida y modo de operar.—Cámaras de compensación.—Instituto Español de Moneda Extranjera; su organización y cometido.

Tema 5.º Actos de comercio.—Concepto.—Sistemas legislativos a propósito de su calificación; posición del Código español.—Clasificación de los actos de comercio.—El problema de los actos denominados mixtos o unilaterales.

Tema 6.º «La Empresa mercantil».—Diversas posiciones doctrinales que pretenden explicar su naturaleza.—La empresa como unidad orgánica; tendencia de la legislación española y construcción esbozada por la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Tema 7.º «La Empresa mercantil» (continuación).—El patrimonio de la empre-

sa; la propiedad comercial.—Las cosas en derecho mercantil.—Consideración especial de las mercaderías; su concepto y notas diferenciadoras.—El dinero; conceptos económico y jurídico.

Tema 8.º «La Empresa mercantil» (continuación).—La empresa como objeto del tráfico jurídico: Transmisión «inter vivos»; transmisión «mortis causa»; usufructo de la empresa; prenda de la empresa.—El establecimiento como base física de la empresa.

Tema 9.º «La Empresa mercantil» (conclusión).—Los signos distintivos de la empresa; nombre comercial o firma; rótulo del establecimiento; marcas.—La protección de la empresa contra la competencia ilícita.

Tema 10. El comerciante individual; su concepto en el Código de Comercio español y notas que lo definen; capacidad; incapacidades; prohibiciones.—Adquisición, prueba y pérdida del estado de comerciante.—El comerciante extranjero; su situación según el derecho español.

Tema 11. Auxiliares y agentes mediadores.—Los auxiliares en el Código de Comercio español; consideración especial de los factores en relación con los dependientes y manebos.—Funciones esenciales que cumplen los Agentes colegiados de Cambio y Bolsa, los Corredores de Comercio y los Corredores intérpretes de buques.

Tema 12. «Sociedades mercantiles en general».—Concepto legal de la Sociedad mercantil; el problema de la distinción entre la Sociedad civil y mercantil.—Clasificación de las Sociedades mercantiles atendiendo a los diversos puntos de vista que se adopten para hacerla.—La Sociedad mercantil como contrato y como ente colectivo.—Régimen jurídico de las Sociedades mercantiles extranjeras.

Tema 13. «Sociedad colectiva».—Requisitos esenciales que la caracterizan.—Requisitos para su constitución.—Relaciones jurídicas internas y externas.

Tema 14. «Sociedad comanditaria».—Rasgos sustanciales que la definen; consideración especial de las analogías y diferencias entre la Sociedad comanditaria y la Asociación de cuentas en participación.—Constitución de la Sociedad comanditaria.—Relaciones jurídicas internas y externas.

Tema 15. «La Sociedad Anónima».—Fases de su evolución histórica.—Tendencias modernas.—Posición del Código español y orientación que debía presidir una reforma eficaz.—Rasgos fundamentales que caracterizan la Sociedad Anónima por razón del capital social, de la acción, de la cualidad de socio y de la limitación de la responsabilidad.

Tema 16. «Sociedad Anónima» (continuación).—Fundación de la Sociedad Anónima; fundación sucesiva y simultánea; posición del Código español.—Idea de los llamados Sindicatos de emisión.—El tratamiento de las aportaciones no dinerarias y de las llamadas «ventajas particulares de los fundadores» en la Sociedad Anónima.—Irregularidad de la fundación; responsabilidad de los fundadores.

Tema 17. «Sociedad Anónima» (continuación).—Estatutos sociales; su contenido; su forma; su modificación.—Órganos sociales; su enumeración y sus principales facultades; consideración especial de la Junta de socios o Asamblea de accionistas.

Tema 18. «Sociedad Anónima» (continuación).—De los socios; adquisición, transmisión y pérdida de la cualidad de socio.—Principales derechos y obligaciones.

Tema 19. «Sociedad Anónima» (conclusión).—La emisión de obligaciones en la Sociedad Anónima; naturaleza jurídica de la Obligación.—Emisión.—Derechos y deberes de los obligacionistas.—Sistemas de amortización.—Sindicatos de obligacionistas.

Tema 20. «Otras Sociedades.»—Sociedades en comandita por acciones.—Concepto, características y régimen.—Sociedades de responsabilidad limitada; antecedentes; posición de la Legislación y de la práctica; principales declaraciones de la Jurisprudencia española.

Tema 21. «Disolución y liquidación de Sociedades.»—Disposiciones comunes y especiales para cada una.—Régimen jurídico de la liquidación y división del haber social.—Transformación y fusión de Sociedades.

Tema 22. «Obligaciones profesionales de los comerciantes.»—a) Obligaciones relativas a la contabilidad; consideración especial del balance.—b) Obligaciones referentes a correspondencia; c) Obligaciones relativas a la publicidad.

Tema 23. «Registro mercantil.»—Fines que está llamado a cumplir; analogías y diferencias entre el Registro de la Propiedad y el Mercantil.—Libros que en él deben llevarse.—Efectos principales del principio de publicidad.

Tema 24. Títulos valores; función económica que cumplen.—Notas que los caracterizan; clasificación.—Títulos directos: examen de la carta-orden de recibo.—Títulos a la orden; sus variedades; consideración especial de la libranza y de los vales y pagarés.

Tema 25. Títulos al portador; notas características; clasificación.—Los títulos al portador en Derecho español.—Transmisión e irrevocabilidad.—Procedimiento para vedar su pago y para su anulación.

Tema 26. La letra de cambio en especial; su consideración como variedad del título a la orden.—Evolución histórica.—Sistemas de Derecho cambiario.—El sistema español y sus características.—Función económica que cumple la letra de cambio.

Tema 27. La relación entre la letra de cambio y su causa; diversas teorías a este respecto; posición que en ese punto mantiene el Código de Comercio español; declaraciones de la Jurisprudencia del Tribunal Supremo.—Las excepciones contra la acción cambiaria en nuestro Derecho positivo y su comparación con las de la Ley uniforme de Ginebra.

Tema 28. Capacidad cambiaria.—Declaraciones cambiarias y sus características; las declaraciones cambiarias por medio de representantes.—La forma en la letra de cambio; requisitos esenciales relativos al documento, a las personas que en él intervienen y a la obligación cambiaria.—Valor de la letra condicionada y de la letra en blanco.

Tema 29. El endoso; su naturaleza y clasificación.—Endoso pleno; sus efectos. Endosos limitados de apoderamiento y garantía.—Otros supuestos de endoso; con cláusula «no a la orden»; con cláusula «sin responsabilidad»; endoso a persona que va figura en la letra; endoso con efectos de cesión ordinaria.—Su respectivo alcance.

Tema 30. La provisión de fondos; concepto legal.—La provisión como obligación del librador; cesión de la provisión. La aceptación; naturaleza y efectos; forma de hacerla y plazo; facultades del tenedor, del librador y del librado en relación con ella.—El aval; cuestión acerca de su naturaleza; posición del Código español; forma y efectos del aval.

Tema 31. El pago de la letra; presentación al pago; tiempo del pago; identidad e integridad del pago; legitimación e identidad del portador; efectos.—El protesto; concepto, requisitos y efectos.—La intervención; concepto; efectos de la intervención en la aceptación en el pago.—El regreso: el regreso por falta de aceptación, de seguridad o de pago.

Tema 32. El cheque: concepto; naturaleza; analogías y diferencias con la letra de cambio; requisitos del cheque.—Modalidades especiales del cheque: cheque para contabilidad, cheque cruzado; el llamado cheque circular.—La provisión, la presentación y el pago del cheque.

Tema 33. Las obligaciones mercantiles; sus características.—Contratos mercantiles; notas diferenciales con los contratos civiles en cuanto a la perfección, a la forma, a la prueba y a la interpretación.

Tema 34. Contrato de cuenta corriente; concepto, naturaleza; su distinción de la cuenta corriente simple, de la apertura de crédito en cuenta corriente, del depósito en cuenta corriente y de la denominada «Cuenta de gestión».—Objeto del contrato.—Efectos.—Cierre de la cuenta corriente.—Extinción del contrato.

Tema 35. Contrato de cuentas en participación; sus analogías y diferencias con el de Sociedad mercantil.—Relaciones jurídicas internas y externas.—Causas de extinción.—Efectos.

Tema 36. Contrato de compraventa mercantil; analogías y diferencias con la compraventa civil.—Elementos y contenido de este contrato.

Tema 37. Compraventas mercantiles especiales: venta sobre muestras; venta a calidad de ensayo o de prueba; ventas C. I. F. y F. O. B.; ventas con pacto de reserva de dominio; venta de empresa mercantil; transferencia de créditos no endosables.

Tema 38. Contrato de comisión; concepto; notas esenciales y distinción de otras figuras afines.—Principales derechos y obligaciones del comitente y del comisionista.—Consideración especial de la comisión de transporte y de la de compraventa.—Extinción del contrato de comisión.

Tema 39. Contratos bursátiles; su concepto.—Operaciones al contado.—Operaciones a plazo; sus diversas modalidades. Consideraciones sobre su licitud según los casos.—Contratos de doble; su concepto, naturaleza y función económica que cumple.—Operaciones en firme, a voluntad y con prima.

Tema 40. Contrato de depósito mercantil; notas que lo caracterizan en relación con el depósito civil; clases de depósito.—Deposito regular e irregular y normas principales que determinan su régimen jurídico.

Tema 41. Contrato de préstamo mercantil; circunstancias que lo caracterizan en relación con el préstamo civil.—Contenido.—Normas rectoras del contrato de préstamo con garantía de efectos y valores públicos.

Tema 42. Contrato de transporte terrestre; naturaleza jurídica; clases de transporte.—Elementos personales y reales del contrato de transporte de cosas. Consideración especial de la carta de porte.—Derechos y obligaciones de los contratantes.—Aspectos de la responsabilidad del porteador en el transporte de cosas.

Tema 43. Transporte de personas; su régimen en el derecho español.—Reglamentación y especialidades del transporte ferroviario.—El transporte de personas en la legislación del Protectorado español en Marruecos.

Tema 44. Contrato de seguro.—Fuentes generales para su estudio; concepto; notas que lo caracterizan.—El asegurador; Sociedades anónimas y Sociedades mutuas de seguros; significación del capital de las primeras y sus condiciones.—El asegurado por cuenta propia y ajena.—Perfección del contrato.—Sucinta exposición del concepto y naturaleza del reaseguro, del contraseguro y del seguro subsidiario.

Tema 45. Seguro contra daños.—Elementos peculiares de este contrato; interés; riesgo; prima, suma asegurada. Obligaciones fundamentales del asegurador y asegurado.

Tema 46. Seguro contra daños (continuación).—Figuras especiales; el seguro contra incendios; el seguro agrícola; el seguro de transporte terrestre; el seguro de responsabilidad civil.—Características de estos seguros y obligaciones fundamentales de aseguradores y asegurados.

Tema 47. El seguro de vida; su naturaleza; sus clases.—Elementos personales en este seguro; consideración especial de los problemas que plantea la determinación de la condición jurídica del beneficiario.—El riesgo en este seguro.—Contenido del contrato.—Los supuestos de rescate y reducción de la póliza.

Tema 48. La suspensión de pagos.—Evolución histórica de su regulación en España hasta la Ley de 28 de junio de 1922.—Principales directrices de esta Ley. Supuestos de la suspensión de pagos.—La declaración de suspensión de pagos y sus requisitos.—Efectos de derecho material de la suspensión de pagos.—Los órganos de la suspensión de pagos.

Tema 49. La suspensión de pagos (conclusión).—Particularidades de la suspensión de pagos de las Compañías y Empresas de ferrocarriles y demás obras públicas, y razón de las mismas.—La suspensión de pagos en el Código de Comercio de la Zona del Protectorado.

Tema 50. La quiebra; antecedentes históricos y principales sistemas legislativos; particularidades del derecho español de quiebras.—Clases de quiebras. Supuestos de la declaración de quiebra y exposición razonada de los efectos de derecho material que produce.

Tema 51. La quiebra (continuación). La masa de la quiebra; manera de determinarla.—Reintegración de bienes a la masa de la quiebra; estudio sistemático de la retroacción en derecho español.—Reducción de la masa y acciones encaminadas a lograrla.

Tema 52. La quiebra (continuación). Los órganos de la quiebra; los sindicos y la Junta de acreedores.—Organismos de vigilancia.—Dirección y administración.—Funciones reservadas a los Tribunales y al Ministerio Fiscal por el derecho de quiebras.

Tema 53. La quiebra (continuación). Las operaciones de la quiebra.—Fases de aseguramiento, de declaración y de liquidación y finalidades a que obedecen.—La declaración de responsabilidades.—Trascendencia de las que se hagan en el proceso de ejecución general para el criminal subsiguiente; jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Tema 54. «La quiebra» (conclusión).—El convenio; concepto y naturaleza.—Causas de nulidad y resolución del convenio. Alcance de la incapacidad del quebrado.—Supuestos que permiten su rehabilitación.

Tema 55. Derecho marítimo; concepto.—Evolución histórica del derecho marítimo.—El problema de substantividad en relación con el Derecho mercantil terrestre; soluciones legislativas y posición del Derecho español.—Notas fundamentales que caracterizan el Derecho marítimo. Tendencia a la unificación.

Tema 56. El buque; concepto según el Derecho español; naturaleza jurídica.—Adquisición de la propiedad del buque; régimen legal.—La situación de condominio del buque y su reglamentación.—El Registro de buques y su significación peculiar.

Tema 57. El naviero.—Indefinición de este concepto en la legislación española; diversas funciones que le están atribuidas.—Responsabilidad del naviero.—Supuestos para exigirla; personas obligadas a soportarla y extensión que puede tener conforme a la legislación española; parangón con los sistemas legislativos extranjeros en este punto.

Tema 58. El gestor naval; concepto; dificultades que ofrece el Derecho español para la delimitación de esta figura en relación con el naviero; capacidad, facultades y obligaciones principales.—El capitán del buque; su concepto; capacidad; esquema de sus facultades y obligaciones.

Tema 59. Oficialidad del buque; pilotos, contramaestres, maquinistas y sobrecargos; idea de sus respectivas funciones

y obligaciones principales que asumen.—Dotación del buque.

Tema 60. La hipoteca naval y sus antecedentes.—Elementos personales, reales y formales del contrato de hipoteca naval.—Derechos del titular de la hipoteca; derechos de preferencia y de persecución.

Tema 61. Contrato de fletamento: concepto; elementos personales y reales.—Documentación del contrato; la póliza de fletamento y el conocimiento de embarque; sus requisitos y su valor como título probatorio y como documento de crédito.—Naturaleza de las órdenes de entrega y función que cumplen.

Tema 62. Contrato de fletamento (continuación).—Contenido del contrato de fletamento; obligaciones del fletante y del fletador antes, durante y después del viaje.—Responsabilidad del fletante; supuestos, extensión y modificación convencional.—Idea del subfletamento.

Tema 63. Contrato de préstamo a la gruesa; antecedentes históricos; concepto y naturaleza jurídica.—Clases.—Elementos reales y formales de este contrato.—Efectos en caso de feliz arribo, llegada a destino con avería o falta de llegada.

Tema 64. Contrato de seguro marítimo: rasgos que lo distinguen del sistema general del seguro.—Clases.—Elementos personales y formales.—El riesgo en el seguro marítimo; riesgos cubiertos y riesgos excluidos legal y contractualmente.

Tema 65. Contrato de seguro marítimo (continuación).—Contenido del contrato de seguro marítimo; obligaciones del asegurador; obligaciones del asegurado.—Estudio sistemático de las acciones de avería y abandono.—Supuestos de nulidad y rescisión del contrato.—El reaseguro marítimo y su significación.

Tema 66. Averías: concepto y clases. La avería común: su fundamento jurídico.—Supuestos legales de la avería común; averías gastos y averías daños que afectan al buque, a la carga y a los dos conjuntamente.

Tema 67. Averías (continuación).—Contribución a la avería; normas reguladoras de la justificación y calificación de la avería, de la determinación de las masas acreedora y deudora y de la distribución.—Idea de las reglas de York y de Amberes en materia de avería común.

Tema 68. Averías (conclusión).—Avería particular: concepto y casos.—Naturaleza jurídica de la arribada forzosa.—Abordaje; reglamentación legal del fortuito y del culpable.—Naufragio: normas que regulan sus consecuencias.—La asistencia y el salvamento; concepto doctrinal; posición del Código español.—Idea de las reglas unificadoras contenidas en el Convenio de Bruselas de 1910.

SEGUNDO EJERCICIO

ORGANIZACION DE TRIBUNALES

Tema 1.º «La jurisdicción».—Concepto. Diferencias entre la función jurisdiccional y las demás funciones del Estado.—Naturaleza de la jurisdicción.—La jurisdicción como concepto político: el Poder judicial; su independencia.—La jurisdicción como concepto procesal; el requisito procesal de la jurisdicción.—Clases de jurisdicción.

Tema 2.º «La jurisdicción» (continuación).—Extensión de la jurisdicción: poderes que comprende.—Límites de la jurisdicción en relación con las personas; sumisión a la jurisdicción española de nacionales y extranjeros.—Límites en relación con el objeto; determinación de la materia jurisdiccional; ámbito de la jurisdicción civil, de la penal, de la administrativa y de las restantes jurisdicciones especiales.—Auxilio jurisdiccional; consideración especial del auxilio jurisdiccional internacional.

Tema 3.º «Conflictos de jurisdicción»: conceptos y clases; conflictos entre legislación y jurisdicción.—Conflictos entre ad-

ministración y jurisdicción; régimen actual.

Tema 4.º «Conflictos de jurisdicción» (continuación).—Conflictos entre jurisdicción civil y penal; con la militar; con la de menores; con lo social.—Conflictos con la jurisdicción eclesiástica: el llamado recurso de forma en conocer.—Conflictos jurisdiccionales con la jurisdicción hispano jafiana y con la colonial.

Tema 5.º «Los órganos de la jurisdicción».—Concepto.—Misión que, en general, está atribuida a cada uno.—Denominaciones usuales de los órganos de la jurisdicción, empleadas por el derecho positivo español.

Tema 6.º «Los órganos de la jurisdicción» (continuación).—Enumeración de los órganos de la jurisdicción española y exposición sistemática de los que pertenecen a la ordinaria, a las especiales y a las especializadas.

Tema 7.º «Los órganos de la jurisdicción» (conclusión).—La composición de los órganos jurisdiccionales en general. El elemento judicial (Jueces y Magistrados).—Estructura unipersonal o colegiada del elemento judicial en los órganos jurisdiccionales; ventajas e inconvenientes de uno u otro criterio.—Elementos auxiliares: el Secretariado; sus problemas fundamentales.—Personal subalterno.

Tema 8.º «Distribución de los órganos jurisdiccionales».—Ordenación jerárquica.—División judicial territorial.—La circunscripción o zona, la sede y el local de los organismos jurisdiccionales.

Tema 9.º «Constitución y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales». La actuación gubernativa en los órganos judiciales, unipersonales y colegiados.—Salas de gobierno y Juntas de gobierno; sus respectivas atribuciones.—El Presidente del Tribunal y sus funciones específicas en esta materia.

Tema 10. «Constitución y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales».—Actuación judicial de los órganos jurisdiccionales personales y colegiados.—El llamado despacho ordinario y sus normas. Preceptos atinentes a las vistas y resoluciones.—De las discordias y su régimen procesal.—Misión específica de los Presidentes de Sala y de los Ponentes.

Tema 11. «Tribunal Supremo de Justicia».—Su concepto, misión y antecedentes históricos.—Su composición.—Sus atribuciones.—Estructura.—Funciones del Pleno y de cada una de sus Salas.

Tema 12. «Audiencias Territoriales». Concepto, naturaleza y antecedentes históricos.—Composición y atribuciones.—Salas de Justicia en las Audiencias Territoriales.

Tema 13. «Audiencias Provinciales». Origen, composición y atribuciones.

Tema 14. «Juzgados de Primera Instancia e Instrucción».—Concepto, naturaleza y antecedentes históricos.—Estructura y función.—Competencia.

Tema 15. «Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz».—Significación de la Justicia municipal.—Notas que caracterizan en relación con la índole profesional de su personal, con el ámbito de su competencia y con la naturaleza de su actividad.—Evolución de la doctrina y de la legislación española en este punto.—Rasgos fundamentales de la organización vigente y atribuciones de cada uno de sus órganos.

Tema 16. «El personal judicial»: nociones generales; carácter de los estatutos del personal judicial.—«Jueces y Magistrados».—Aptitud para la Carrera judicial; cuestiones generales de capacidad.—Consideración especial del requisito de la Licenciatura en derecho y análisis del problema de los Jueces legos.—Incapacidades de orden natural, de orden jurídico y de orden social.

Tema 17. «Jueces y Magistrados» (continuación).—Ingreso en la Carrera

judicial.—La Escuela judicial: sus ideas rectoras; su estructura: principales normas por que se rige.

Tema 18. «Jueces y Magistrados» (continuación).—Nombramiento, juramento y toma de posesión del personal judicial.—La incompatibilidad general y particular, absoluta y relativa.—La incompatibilidad con asuntos determinados; la abstención y la recusación en general.

Tema 19. «Jueces y Magistrados» (continuación).—Derechos y deberes.—Deber positivo fundamental de prestación de la función jurisdiccional.—El deber de residencia y el de asistencia; licencias y permisos.—Otros deberes positivos encomendados a Jueces y Magistrados.—Deberes negativos o prohibiciones.

Tema 20. «Jueces y Magistrados» (continuación).—Derechos de los Jueces y Magistrados: derechos fundamentales en relación con la prestación de la función judicial.—La inamovilidad judicial. Limitaciones de la inamovilidad judicial: destitución, jubilación, suspensión y traslado.—Personal amovible e inamovible dentro de la Carrera judicial.

Tema 21. «Jueces y Magistrados» (continuación).—Otros derechos de los funcionarios de la Carrera judicial.—Derechos jerárquicos; el derecho al ascenso.—Derechos económicos; el derecho al sueldo y otras remuneraciones.—Derechos honoríficos: tratamiento, traje, honores, precedencias y condecoraciones.

Tema 22. «Jueces y Magistrados» (conclusión).—Responsabilidad de los Jueces y Magistrados.—Responsabilidad criminal, civil y gubernativa o disciplinaria; requisitos para exigirla, procedimiento y efectos de cada una de esas responsabilidades.—La Inspección de Tribunales.—Recursos contra las infracciones del régimen jurídico-administrativo de Jueces y Magistrados.

Tema 23. «Jueces municipales, comarcales y de paz».—Sucinta noticia de su Estatuto orgánico y disposiciones en que se contiene.—Breve referencia a sus condiciones de capacidad, régimen de ingreso, derechos, deberes y responsabilidades.

Tema 24. «El Ministerio Fiscal».—Naturaleza propia de esta institución; sus características en relación con las que son propias de la Judicatura.—Evolución histórica en España.—Estructura del Estatuto del Ministerio Fiscal y Reglamento para su aplicación.

Tema 25. «El Ministerio Fiscal» (continuación).—Los principios de unidad y dependencia del Ministerio fiscal; significación y alcance de estos principios en general, y explicación del modo cómo se recogen y se desenvuelven en la legislación española.

Tema 26. «El Ministerio Fiscal» (continuación).—De la misión y atribuciones del Ministerio Fiscal en general; exposición sistemática de las normas que las determinan en la legislación española.

Tema 27. «El Ministerio Fiscal» (continuación).—Articulación jerárquica del Ministerio Fiscal en España.—Categorías.—Capacidad.—Incompatibilidades. Prohibiciones.

Tema 28. «El Ministerio Fiscal» (continuación).—Régimen de ingreso en la Carrera Fiscal.—La promoción en todos sus aspectos.

Tema 29. «El Ministerio Fiscal» (continuación).—Derechos, deberes y honores del Ministerio Fiscal; exposición sistemática.

Tema 30. «El Ministerio Fiscal» (continuación).—Responsabilidad del Ministerio Fiscal en el orden civil, criminal y gubernativo.—Supuestos que la determinan, organismos competentes para depurarla y exigirla y procedimiento adecuado en cada caso.

Tema 31. «El Ministerio Fiscal» (continuación). — Los Fiscales municipales, comarcales y de paz; estructura del Decreto de 5 de julio de 1945 y exposición sistemática de sus más importantes disposiciones.

Tema 32. «El Ministerio Fiscal» (conclusión).—El Consejo fiscal: su composición y atribuciones.—La Inspección fiscal.—Los Tribunales de Honor.

Tema 33. «El Secretariado de los Tribunales».—Los problemas fundamentales de su organización y retribución.—Rasgos generales de la organización vigente.

Tema 34. «El Secretariado de los Tribunales» (conclusión).—Régimen orgánico del Secretariado de la Administración de Justicia en particular.—Categorías.—Aptitud — Incompatibilidades.—Derechos. Deberes.—Prohibiciones.—Responsabilidad.—Notas características del régimen transitorio en materia de retribución.

Tema 35. «Oficiales y Auxiliares de la Administración de Justicia».—«Cuerpo Administrativo de los Tribunales». — Rasgos esenciales de la organización de esos Cuerpos según la legislación vigente.—Principales funciones que desempeñan.

Tema 36. «Médicos forenses»: notas esenciales del régimen vigente.—Clínicas forenses e Institutos anatómico-forenses. Laboratorios de Medicina legal.—«Arquitectos forenses».—«Cancilleres».—«Bibliotecarios».—Los subalternos: organización vigente.

Tema 37. «Abogados».—Ideas fundamentales sobre la misión de la Abogacía.—Rasgos esenciales del Estatuto de la Abogacía.—Organización corporativa de los Abogados.

Tema 38. «Procuradores».—Su significación.—Organización actual; rasgos esenciales del Estatuto general de los Procuradores.—Organización corporativa.

DERECHO PROCESAL CIVIL

Tema 1.º «Concepto del proceso».—Naturaleza jurídica.—Principales teorías que la explican.—Fundamentos del proceso.—Clases.—El problema de la unidad esencial del proceso.—Proceso y procedimiento.

Tema 2.º «Derecho procesal».—Notas características.—Posición en el sistema de las ciencias jurídicas.

Tema 3.º «Las fuentes del Derecho procesal».—La Ley procesal; directrices fundamentales y estructura de la Ley de Enjuiciamiento civil española.—Mención de las Leyes más importantes que le han modificado y completado.

Tema 4.º «Las fuentes del Derecho procesal».—El problema de la costumbre en Derecho procesal.—Los principios generales del derecho.—La jurisprudencia. El derecho científico.

Tema 5.º «Ambito de aplicación de las Leyes procesales civiles».—Límites en el tiempo y en el espacio.—Consideración especial del principio de retroactividad.

Tema 6.º «Interpretación de las Leyes procesales civiles».—Criterios a que debe acomodarse.

Tema 7.º «El órgano jurisdiccional en el proceso».—La competencia; principios generales.—Competencia objetiva, funcional y territorial.—Causas que modifican la competencia; la sumisión y la conexión.

Tema 8.º «La competencia» (conclusión).—Cuestiones de competencia: sus formas y trámites de cada una.

Tema 9.º «Las partes en el proceso civil».—Concepto de parte; capacidad para ser parte y capacidad procesal.—Legitimación.

Tema 10. «Las partes en el proceso civil» (continuación).—Posición de las partes en el proceso civil.—Pluralidad de partes; litis consorcio.—Intervención procesal y sus formas.

Tema 11. «Las partes en el proceso civil» (conclusión).—Dirección técnica y representación; su tratamiento.—Intervención forzosa y libre.—Abogado y Procurador en el proceso civil español.

Tema 12. «La acción procesal».—Teorías acerca de su naturaleza.—Principales clases de acciones y examen de las características de cada una.—Régimen jurídico de la acción civil.

Tema 13. «La acción procesal» (conclusión).—Pluralidad de acciones en el proceso civil; la acumulación de acciones y su régimen.

Tema 14. «La oposición procesal».—Formas que pueda adoptar en el proceso civil.—Consideración especial de las excepciones; régimen jurídico; normas que regulan su alegación y trámites; efectos de la resolución que las estime o desestime.

Tema 15. «Hechos y actos procesales». Concepto y naturaleza.—Clases.—Requisitos subjetivos; aptitud y voluntad.—Requisitos objetivos; posibilidad y causa.—La forma de los actos procesales.—Circunstancias de tiempo en los actos procesales.—Validez y nulidad de los mismos.

Tema 16. «Los principios fundamentales del proceso civil».—Principios dispositivo, de impulsión, de concentración y eventualidad, de intermediación, de oralidad y de publicidad.

Tema 17. «Preparación del proceso».—La conciliación en el proceso civil: normas según la Ley de Enjuiciamiento civil.—Diligencias preliminares.—La llamada anticipación de prueba.

Tema 18. «Iniciación del proceso civil».—La demanda; concepto, naturaleza, requisitos, contenido y efectos.—La constitución de la relación procesal.

Tema 19. «Instrucción del proceso».—La dirección en el proceso civil.—Los actos de comunicación: en especial las notificaciones, emplazamientos, citaciones y requerimientos.—Resoluciones judiciales y sus clases.—Formación material de los autos.

Tema 20. «Fases del proceso».—Las fases del proceso civil.—La fase de alegaciones en general.

Tema 21. «Fases del proceso» (continuación).—La fase de prueba.—Concepto y naturaleza jurídica de la prueba.—Sujetos que intervienen en la prueba.—La carga de la prueba; principales problemas que plantea.—Objeto de la prueba; hechos y normas jurídicas como posibles objetos de la prueba.—Lugar, tiempo y forma de la prueba.—Apreciación de la prueba.

Tema 22. «Fases del proceso».—«La prueba» (continuación).—La confesión judicial; concepto y naturaleza.—El juramento.—Capacidad para la confesión; requisitos.—Procedimiento probatorio.—Eficacia probatoria de la confesión.—La indivisibilidad e irrevocabilidad de la confesión.

Tema 23. «Fases del proceso».—«La prueba» (continuación).—La prueba de testigos en el proceso civil.—Concepto, naturaleza y admisibilidad.—El testigo: condiciones personales que en él deben concurrir.—Requisitos de la prueba testifical.—Procedimiento probatorio.—Valor probatorio de la prueba testifical.

Tema 24. «Fases del proceso».—«La prueba» (continuación).—La prueba de peritos en el proceso civil.—Concepto, naturaleza y significación.—El perito; determinación de su función procesal.—Aseoramiento y pericia.—Requisitos de la prueba pericial.—Procedimiento probatorio.—Valor probatorio de la pericia.

Tema 25.—«Fases del proceso».—«La prueba» (continuación).—La prueba documental en el proceso civil.—Concepto y naturaleza del documento.—Clasificación.—Requisitos de la prueba documental.—Procedimiento probatorio.—La presentación de los documentos en juicio y problemas que suscita.—Valor probatorio de la prueba documental; consideración especial de la impugnación por falsedad y cuestiones procesales a que da lugar.

Tema 26. «Fases del proceso».—«La prueba» (conclusión).—La prueba de reconocimiento judicial.—Concepto y natu-

raleza.—Requisitos del reconocimiento judicial.—Procedimiento probatorio.—Valor de la prueba de reconocimiento judicial.

Tema 27. «Crisis del proceso civil»: sus causas.—Estudio de la transformación objetiva y subjetiva y de la interrupción y suspensión del proceso civil.

Tema 28. «Fase de decisión».—La sentencia; concepto, naturaleza y significación.—Clasificación de las sentencias.—Régimen jurídico en el proceso civil.—Cosa juzgada material y formal.

Tema 29. «Modos anormales de terminarse el proceso».—La renuncia a los actos del juicio y la renuncia de la acción.—El desistimiento; el problema de la bilateralidad del desistimiento.—El allanamiento.—La transacción.—La caducidad de la instancia.

Tema 30. «Tipos del proceso».—Tipos del proceso civil en el orden dogmático y en la legislación española.

Tema 31. «Procesos y medidas cautelares».—Definición y sistematización.—Procesos cautelares en la Ley de Enjuiciamiento civil española.—Interdictos de obra nueva y de obra ruinosa.—El secuestro.

Tema 32. «Procesos y medidas cautelares» (continuación).—Depósito de personas.—Alimentos provisionales.—Medidas cautelares en caso de ausencia.

Tema 33. «Proceso y medidas cautelares» (conclusión).—Embargo preventivo; supuestos que lo autorizan y procedimiento a que se acomoda.—Normas procesales para el aseguramiento de bienes litigiosos.—Aseguramiento de obligaciones de hacer y de no hacer.

Tema 34. «Los procesos ordinarios en materia civil».—El juicio declarativo de mayor cuantía en la legislación española; exposición ordenada de las normas porque se rige.—Particularidades que, en relación con él, tiene el juicio de menor cuantía.

Tema 35. «Los procesos ordinarios en materia civil» (conclusión).—Particularidades del proceso de pequeña cuantía de que conocen los Jueces municipales y comarcales.—Singularidades del juicio de infima cuantía atribuido al conocimiento de los Jueces de Paz.

Tema 36. «Los incidentes».—Concepto y naturaleza.—Clasificación.—Su régimen procesal en el derecho español vigente.

Tema 37. «Los procesos especiales».—Procesos de incapacidad por enfermedad o prodigalidad.—Procesos en materia de ausencia.

Tema 38. «Los procesos especiales» (continuación).—Particularidades propias del proceso sobre división de la cosa común; en materia de censos, foros y subforos; en cuestiones sobre propiedad industrial.

Tema 39. «Los procesos especiales» (continuación).—Interdictos: concepto, naturaleza y evolución.—Interdicto de adquirir.—Interdictos de retener y recobrar. Principales problemas que plantean en cuanto a sus requisitos, procedimiento y efectos.

Tema 40. «Los procesos especiales» (continuación).—Procesos de retracto: sus clases y régimen legal.—Particularidades del retracto según las disposiciones vigentes en materia de arrendamientos rústicos y urbanos.

Tema 41. «Los procesos especiales» (continuación).—Procesos en materia de arrendamientos: aplicación de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de las especiales. Normas procesales características de los procesos en materia de arrendamiento de fincas rústicas.

Tema 42. «Los procesos especiales» (continuación).—Procesos especiales en materia de arrendamientos urbanos; exposición sistemática de la Ley especial vigente.

Tema 43. «Los procesos especiales» (continuación).—Juicio ejecutivo: concepto, naturaleza y significación.—Requisitos del juicio ejecutivo.—Estudio especial del título ejecutivo y análisis de cada uno

de los que establece la ley.—Normas de procedimiento.—Efectos.—Otros tipos de juicio ejecutivo establecidos por la ley española.

Tema 44. «Los procesos especiales» (continuación).—Procesos matrimoniales. Procesos sobre filiación.—Procesos que afectan a los organismos tutelares.

Tema 45. «Los procesos especiales» (continuación).—Procesos sucesorios: su naturaleza, sus características.—Exposición sistemática del llamado juicio de abintestato.

Tema 46. «Los procesos especiales» (continuación).—El denominado juicio de testamentaria: su naturaleza.—Examen razonado del modo como se desenvuelve el procedimiento según la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tema 47. «Los procesos especiales» (continuación).—Normas rectoras del procedimiento para la adjudicación de bienes por título sucesorio en favor de personas innotadas.

Tema 48. «Los procesos especiales» (continuación).—Particularidades del proceso para exigir responsabilidad civil a los funcionarios públicos.

Tema 49. «Los procesos especiales» (continuación).—El proceso en rebeldía; concepto y naturaleza.—Particularidades del procedimiento.

Tema 50. «Los procesos especiales» (conclusión).—Juicio arbitral; concepto. Naturaleza contractual o jurisdiccional del compromiso.—Compromiso y cláusula compromisoria.—Régimen judicial del compromiso.—Clases de juicio arbitral.—Exposición sistemática del procedimiento en el juicio arbitral y el de amigables componedores.—Efectos de uno y otro.

Tema 51. «Ejecución procesal».—Definición y naturaleza; notas fundamentales.—Posición de la doctrina.—Rasgos fundamentales del derecho español en esa materia.—Clasificación de los procesos de ejecución.

Tema 52. «Ejecución procesal» (continuación).—Procesos de ejecución para obtener la entrega de cantidades de dinero; exposición sistemática de la llamada vía de apremio en la legislación procesal española.—El proceso de ejecución por obligaciones de hacer o no hacer y de entregar cosa determinada.

Tema 53. «Ejecución procesal» (continuación).—Procesos especiales de ejecución.—El denominado procedimiento judicial sumario: sus características y desenvolvimiento según la legislación española.—La ejecución en la Ley de Hipoteca Naval.

Tema 54. «Ejecución procesal» (continuación).—Características del proceso a que se refiere el artículo 41 de la Ley Hipotecaria y el Reglamento para su ejecución; naturaleza que le es atribuible. Exposición sistemática de las normas por que se rige, y principales problemas que su aplicación ha planteado.

Tema 55. «Ejecución procesal» (continuación).—Los procesos de ejecución general o colectiva; su naturaleza; sus características; posición de la legislación española en ese punto.

Tema 56. «Ejecución procesal» (continuación).—Los estados preliminares en los procesos de ejecución general.—Rasgos comunes de los que reglamentan las leyes españolas.—Exposición razonada de las normas reguladoras de la quita y espera.

Tema 57. «Ejecución procesal».—Estados preliminares de los procesos de ejecución general» (continuación).—La suspensión de pagos según la legislación española; naturaleza; estudio sistemático de todas las fases de este procedimiento. La suspensión de pagos en la Zona del Protectorado; características diferenciales con la legislación española.—La suspensión de pagos de las Empresas de ferrocarriles y demás obras públicas.

Tema 58. «Ejecución procesal general» (continuación).—El concurso de acreedo-

res.—Naturaleza.—Declaración de concurso y sus efectos.—Fases del proceso de concurso según la legislación española y normas de procedimiento relativos a cada una de ellas.

Tema 59. «Ejecución procesal general» (continuación).—Proceso de quiebra: su naturaleza; sus caracteres; sus elementos.—Organos de la quiebra.

Tema 60. «Ejecución procesal general». «Proceso de quiebra» (continuación).—La declaración de quiebra: naturaleza; efectos de derecho material y de derecho procesal.

Tema 61. «Ejecución procesal general». Proceso de quiebra» (continuación).—Las fases del proceso de quiebra: exposición sistemática de las normas que en cada una de ellas regulan su desenvolvimiento.

Tema 62. «Ejecución procesal general». «Proceso de quiebra» (conclusión).—Terminación de la quiebra y sus causas.—Consideración especial del convenio en todos sus aspectos.

Tema 63. «Jurisdicción voluntaria».—Concepto, naturaleza y contenido.—Diversas clasificaciones de los actos de jurisdicción voluntaria.—La oposición en los actos de jurisdicción voluntaria: su régimen y efectos.

Tema 64. «Jurisdicción voluntaria» (continuación).—Negocios de jurisdicción voluntaria referentes al derecho de las personas.—Trámites esenciales a que se acomodan las habilitaciones para comparecer en juicio y, en general, para integrar la capacidad.

Tema 65. «Jurisdicción voluntaria» (continuación).—Negocios de jurisdicción voluntaria propios del derecho de cosas. Normas principales rectoras del procedimiento en materia de expedientes de dominio; actas de notoriedad: deslinde y amojonamiento; apeos y prorrates de foros.—Posesión judicial.

Tema 66. «Jurisdicción voluntaria» (continuación).—Negocios de jurisdicción voluntaria, en materia de obligaciones.—Consideración especial de la consignación y normas procesales por que se rige.

Tema 67. «Jurisdicción voluntaria» (continuación).—Negocios de jurisdicción voluntaria en materia de sucesiones.—Elevación a escritura pública y protocolización de testamentos: especialidades de procedimiento según la legislación común y las forales.

Tema 68. «Jurisdicción voluntaria» (conclusión).—Normas de procedimiento en negocios de derecho mercantil terrestre y marítimo.

Tema 69. «Los recursos».—Concepto y naturaleza en general.—Clasificación.—Estudio comparativo de los que autorizan las leyes españolas, señalando las características diferenciales entre ellas.—Recursos de reposición y suplica.—Trámites esenciales.

Tema 70. «Los recursos» (continuación).—El recurso de apelación: su naturaleza.—El problema de la única y de la doble instancia; requisitos, procedimiento y efectos.

Tema 71. «Los recursos» (continuación).—La casación civil; concepto, naturaleza y evolución histórica.—Clases.—Notas características.—Resoluciones contra las que procede.—Los motivos de casación.—El procedimiento del recurso de casación.—Efectos.

Tema 72. «Los recursos» (continuación).—Analogías y diferencias entre el recurso de casación en materia civil, y los de revisión de la legislación de arrendamientos rústicos y de injusticia notoria de la de arrendamientos urbanos.

Tema 73. «Los recursos» (conclusión). El recurso de revisión contra sentencias firmes en materia civil y social.—Concepto, naturaleza y antecedentes históricos.—Requisitos.—Motivos.—Normas reguladoras del procedimiento.

Tema 74. «Gastos del proceso».—El problema de la gratuidad de la justicia.—Costas y gastos.—La condena en costas;

sus requisitos.—Procedimiento para la aprobación y tasación.—Impugnaciones.

Tema 75. «Beneficio de asistencia judicial gratuita».—Reglas básicas para su concesión.—Personas que pueden obtenerla.—Procedimiento para la obtención.—Efectos.—Extinción del beneficio.—Idea del procedimiento característico en la legislación del Protectorado español de Marruecos.

DERECHO PROCESAL PENAL

Tema 1.º «Proceso penal».—Concepto; naturaleza jurídica; analogías y diferencias entre el proceso civil y penal.—«Derecho procesal penal»: sus características.

Tema 2.º «Las fuentes del Derecho Procesal Penal».—La Ley; estructura y sistema de la Ley de Enjuiciamiento Criminal española.—Leyes especiales que la han modificado y completado desde su aparición.

Tema 3.º «Las fuentes del Derecho procesal penal (conclusión).—La costumbre, los principios generales del Derecho, la jurisprudencia y el derecho científico.

Tema 4.º «Ambito de aplicación de la Ley procesal penal.—Límites por razón del espacio y del tiempo; el principio de retroactividad.—Aplicación de la Ley procesal penal con relación a las personas.

Tema 5.º «Interpretación de la Ley procesal penal».—Criterio a que debe acomodarse en relación con su naturaleza.

Tema 6.º «El órgano jurisdiccional en el proceso penal».—La competencia.—Criterios determinantes de la competencia en materia procesal penal.—Examen especial de la competencia por conexión.—Trámites esenciales de las cuestiones de competencia.

Tema 7.º «Las partes en el proceso penal».—Parte penal y parte civil. Ministerio Fiscal, acusador particular, acusador privado y actor civil inculpaado y civilmente responsable.

Tema 8.º «Las partes en el proceso penal» (conclusión).—Capacidad de las partes.—Capacidad procesal y legitimación. La asistencia técnica y la representación en el proceso penal.—Supuestos de pluralidad de partes.

Tema 9.º «La acción en el proceso penal»: notas que la caracterizan.—La acción penal y la acción civil.—Ejercicio de la acción penal: posiciones doctrinales acerca de los principios que deben regirla.—Estudio sistemático de las normas que en la Ley de Enjuiciamiento Criminal regulan el ejercicio, renuncia y extinción de la acción penal y de la civil, derivadas del delito.

Tema 10. «La oposición en el proceso penal»: sus formas.—Consideración especial acerca de las excepciones: normas que regulan su alegación y trámites.—Efectos.

Tema 11. «Los actos en el proceso penal»: su naturaleza y clases.—Circunstancias de forma, de tiempo y de lugar.—Consideración especial de los términos y plazos en el proceso penal.

Tema 12. «Los principios fundamentales del proceso penal»: formas acusatoria, inquisitiva y mixta.—Principios a que responde la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y su reflejo en la ordenación del proceso.

Tema 13. «Iniciación del proceso penal».—Estudio sistemático comparado de la denuncia y la querrela.—Iniciación del oficio.

Tema 14. «Instrucción del proceso penal».—La dirección procesal en el proceso penal.—Los actos de comunicación (en especial las notificaciones, emplazamientos, citaciones y requerimientos).—Resoluciones judiciales y sus clases.

Tema 15. «Instrucción del proceso penal» (conclusión).—La instrucción en el proceso penal.—Concepto y naturaleza del sumario: normas generales por que se rige. Intervención del Ministerio Fiscal.

Tema 16. «Fases del proceso penal común».—Estudio comparativo de este tema en parangón con el proceso civil.

Tema 17. «Fase de investigación».—Investigación sobre la persona del delincuente.—Identificación y sus medios.—Comprobación de las circunstancias personales.—Interrogatorio.—Auto de procesamiento: principales problemas que plantea.—La indagatoria y sus normas procesales rectoras.

Tema 18. «Fase de investigación» (continuación).—La prueba de testigos en la fase de instrucción del proceso penal: exposición sistemática de las normas que en ese punto establece la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Tema 19. «Fase de investigación» (continuación).—La prueba de peritos en el sumario.—Condiciones de capacidad de los peritos; requisitos para su nombramiento.—Particularidades sobre el modo de emitir dictamen.—Supuestos de discordia.

Tema 20. «Fase de investigación» (continuación).—Comprobación del delito: diligencias esenciales que deben practicarse para el logro de esa finalidad.—Identificación de cadáveres y restos cadavéricos. Determinación de la edad, sexo y talla y de la fecha de la muerte.—Posición del cadáver; examen de su hábito y de las cosas que lleve sobre sí.

Tema 21. «Fase de investigación». — «Comprobación del delito» (continuación). La autopsia.—Procedimiento para llevarla a cabo.—Determinación de las causas de la muerte y signos que, según los casos, permiten establecerlas.

Tema 22. «Fase de investigación». — «Comprobación del delito» (continuación). De la entrada y registro en lugar cerrado: sus fines; normas de las disposiciones vigentes en ese punto. — La detención y apertura de la correspondencia en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Tema 23. «Fase de investigación» (conclusión).—La inspección ocular en el sumario.—Reconstitución del hecho.—Particularidades de la Inspección sobre recogida de armas, instrumentos, efectos y documentos.—Preexistencia de cosas sustraídas: su valoración.

Tema 24. «Crisis del proceso penal: sus causas».—Consideración especial de las cuestiones prejudiciales y su régimen en el derecho español: problemas que plantean.

Tema 25. «Fase de decisión».—La sentencia; contenido: valoración de la prueba.—La cosa juzgada, forma y material: sus respectivos efectos.

Tema 26.—Modos anormales de terminarse el proceso.—Diversos supuestos en que el proceso penal no termina por sentencia. Consideración especial del sobreseimiento en la Ley de Enjuiciamiento Criminal española: clase; hipótesis que comprende cada una.—Recursos autorizados.

Tema 27. «Medidas cautelares en el proceso penal».—Aseguramiento del presunto delincuente; normas rectoras de la detención y de la prisión, según la Ley española.—La extradición como medida de aseguramiento.

Tema 28. «Medidas cautelares en el proceso penal» (conclusión).—El aseguramiento de las responsabilidades civiles de los procesados y de los terceros; normas que lo presiden.

Tema 29. «Los tipos del proceso penal». Proceso ordinario y procesos especiales.—Notas que los diferencian.—El proceso ordinario por razón de delito: carácter que, en relación con él, debe atribuirse al sumario.—Trámites posteriores al auto de conclusión hasta la apertura del juicio oral.

Tema 30. «El proceso ordinario por razón de delito» (continuación).—El juicio oral: su naturaleza.—Los denominados artículos de previo y especial pronunciamiento y efectos que produce su estimación o desestimación.—Escritos de calificación provisional: su estructura y particularidades: su naturaleza.

Tema 31. «El proceso ordinario por razón de delito».—«El juicio oral» (conclusión).—Normas fundamentales que regu-

lan su celebración.—Práctica de las pruebas: suspensión: sus causas.—Información suplementarias.—Pronunciamiento de la sentencia.

Tema 32. «Procesos penales especiales». Particularidades del proceso en los casos de flagrante delito.—Idem del proceso por calumnia e injuria contra particulares.

Tema 33. «Procesos penales especiales» (continuación).—Notas características, en relación con el proceso ordinario del procedimiento para perseguir los delitos cometidos por medio de la imprenta, el grabado u otro medio de publicación.—Procedimiento especial para perseguir los delitos cometidos por Jueces, Magistrados y miembros del Ministerio Fiscal.

Tema 34. «Procesos penales especiales» (continuación). — Procedimiento especial para perseguir los delitos contra el orden público: sus particularidades más salientes en relación con el ordinario.—Características del procedimiento regulado por la Ley de Vagos y Maleantes.

Tema 35. «Procesos penales especiales» (continuación). — Particularidades de los procesos para perseguir los delitos monetarios.—Idem de los regulados por las disposiciones vigentes en materia de abastecimientos.

Tema 36. «Procesos penales especiales» (conclusión).—El juicio de faltas: su régimen procesal. — Particularidades del procedimiento contra reos ausentes.

Tema 37. «Ejecución procesal penal». La ejecución de la sentencia penal: normas que en ese punto establecen la Ley penal, la procesal y los Reglamentos administrativos.

Tema 38. «Los recursos».—Estudio general sobre los medios de impugnación en el proceso penal: clases y características esenciales de cada una.—Recursos de reforma y súplica.

Tema 39. «Los recursos» (continuación).—Recursos de apelación, el problema de la única y de la doble instancia en el proceso penal.—Requisitos, procedimiento y efectos, según la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Tema 40. «Los recursos» (continuación).—El recurso de queja en el Enjuiciamiento Criminal.—Trámites según los casos.

Tema 41. «Los recursos» (continuación).—La casación.—Casación en materia penal.—Concepto, naturaleza y evolución histórica.—Notas esenciales.—Clases.—Requisitos.—Resoluciones contra las que procede.—Motivos de casación.

Tema 42.—«Los recursos».—«La casación» (continuación).—Trámites esenciales de los recursos de casación.—Especialidades del recurso de casación en el supuesto de imposición de la pena de muerte.

Tema 43. «Los recursos» (conclusión). El recurso de revisión contra las sentencias firmes dictadas en materia penal; concepto y naturaleza.—Evolución histórica.—Requisitos de la revisión penal. — Motivos.—Posibilidad de revisar sentencias absolutorias o por errónea apreciación de circunstancias.—Legitimación para interponer el recurso. — Procedimiento. — Efectos.

Tema 44.—«Gastos del proceso penal». Estudio sistemático de las disposiciones que en la Ley de Enjuiciamiento Criminal se refieren a esta materia.

Tema 45. «Asistencia judicial gratuita». Particularidades de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a ese respecto y analogías y diferencias con su regulación para el proceso civil.

DERECHO POLITICO Y ADMINISTRATIVO

Tema 1.º Concepto del Derecho Político.—La teoría del Estado y el Derecho constitucional como sectores que lo integran tradicionalmente.—La nueva estructura de la disciplina.

Tema 2.º Concepto del Estado.—Posi-

ciones materialistas y orgánicas en sus diversas modalidades.

Tema 3.º El territorio del Estado.—Elementos que comprende.—Relación jurídica entre el Estado y su territorio.

Tema 4.º La población del Estado.—Concepto del pueblo.—La Nación; factores que se han estimado constitutivos de ella.—Concepto español de la Nación.

Tema 5.º Poder y soberanía.—Teorías diversas sobre ésta a través de los movimientos políticos del siglo XIX y de las Constituciones de los Estados.

Tema 6.º Teoría de los fines del Estado.—Posiciones relativas al fin único y universal.—Doctrinas sobre el fin múltiple.—El problema en la actualidad.

Tema 7.º Concepto del Gobierno.—Las teorías del órgano y de la representación para explicar cómo el Gobierno actúa por el Estado.

Tema 8.º Las formas de Gobierno así políticas como sociales.—Alusión a las clasificaciones tradicionales y al momento presente.

Tema 9.º Las Cortes Españolas.—Organización y facultades.—Ley sobre «Referéndum».

Tema 10. Organos de la función ejecutiva.—Los Secretarios de despacho en el régimen tradicional.—Los Ministros; su misión y atribuciones generales.—El Consejo de Ministros y sus atribuciones. Ministros sin cartera y su significación. Responsabilidad ministerial y modo de hacerla efectiva.

Tema 11. Organización de la función judicial.—Orientaciones tradicionales y modernas en ese punto.—Principios fundamentales de la organización judicial española.—El problema de las relaciones con el Poder ejecutivo.—El examen judicial de la legalidad de las normas.

Tema 12. El nuevo Estado español: sus orígenes.—Su desenvolvimiento.—Sus principios rectores fundamentales.—Su estructura.—Sus fines.

Tema 13. El Fuero de los españoles. Exposición de su alcance y contenido.

Tema 14. El Estado y la Iglesia.—Puntos en que se encuentran las esferas de su actividad.—Síntesis de la evolución de las relaciones entre la Iglesia y el Poder Político.—La posición del nuevo Estado español.

Tema 15. Concepto del Derecho Administrativo: diversas posiciones doctrinales que señalan cuál debe ser su contenido propio.—Relaciones del Derecho administrativo con otras disciplinas jurídicas; consideración especial de las relaciones entre el Derecho Administrativo y la Ciencia de la Administración.

Tema 16. Fuentes del Derecho Administrativo.—La Ley.—El Decreto-ley.—Los Reglamentos; clases; el problema de la legitimidad de los Reglamentos de necesidad y por delegación.—La costumbre en Derecho Administrativo.—La jurisprudencia; alcance de la denominación en esta disciplina.

Tema 17. Las denominadas potestades administrativas.—Potestades ejecutiva y reglamentaria.—Potestad de mando, discrecional y reglada.—Potestad jurisdiccional.—La potestad correctiva y disciplinaria.—Concepto y extensión de cada una de ellas y valor y significación de sus resoluciones.

Tema 18. Actos administrativos: su naturaleza.—Clasificación.—Requisitos de los actos administrativos; de fondo y de forma.—Revocación de los actos administrativos.

Tema 19. Noción del servicio público. Su distinción del servicio privado.—Notas esenciales que lo caracterizan; declaraciones de la jurisprudencia del Tribunal Supremo.—Modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 20. Dominio público: origen, extensión y caracteres; cesación del dominio público.—Bienes de dominio públi-

co según la legislación española, distinguiendo los del Estado, la Provincia y el Municipio.

Tema 21. Obras públicas; concepto.—Legislación española en esta materia.—Diversos sistemas de ejecución de obras públicas y características de cada uno.

Tema 22. Contratos administrativos; concepto y formas.—Normas que en la legislación española les rige.—Especialidades de la contratación administrativa en punto al sujeto, objeto, condiciones y forma.—Nulidad y rescisión.—Jurisdicción competente.

Tema 23. Las concesiones administrativas; posiciones doctrinales en lo relativo a su naturaleza jurídica.—Autoridad que, según los casos, otorga la concesión. Modos de otorgarla.—Duración.—Relaciones jurídicas que nacen de la concesión. Término de la concesión.

Tema 24. La expropiación forzosa; fundamento según las diversas teorías.—Exposición sistemática de la legislación española general en materia de expropiación.—Expropiaciones especiales.

Tema 25. Las servidumbres públicas; sus características generales; servidumbres propiamente dichas y limitaciones del dominio por razones de utilidad pública.—Idea de las más importantes en materia de aguas, minas, montes, pecuarias, eléctricas y de ferrocarriles.—Servidumbres en beneficio de la navegación aérea.

Tema 26. Prestaciones obligatorias y su fundamento.—Prestaciones personales; principales supuestos en la legislación española.—El impuesto como forma de prestación real.

Tema 27. Organización administrativa española.—«Administración Central».—Los Ministerios; organización de los Ministerios españoles; funciones que desempeñan.—Subsecretarías.—Direcciones generales.—Los Gobernadores civiles; antecedentes y naturaleza del cargo según la legislación vigente; exposición sistemática de sus principales atribuciones.

Tema 28. «Administración Central» (continuación).—Antecedentes del Ministerio de Justicia español; su estructura actual.—Función asignada a la Subsecretaría.—Direcciones Generales y su cometido respectivo.—Distribución de los servicios administrativos a su cargo.

Tema 29. «Administración Central» (continuación).—Organismos consultivos. El Consejo de Estado; sus vicisitudes.—Organización actual; composición y funcionamiento.—Cuerpos y organismos consultivos en los Departamentos ministeriales.—Tribunal de Cuentas del Reino; misión que le está confiada.

Tema 30. «Administración provincial». La Provincia; su concepto.—Rasgos esenciales de la organización provincial según la Ley de Bases de régimen local.—Las Diputaciones forales; su situación actual.

Tema 31. «Administración municipal». El Municipio; concepto.—Sucinta idea de los sistemas de organización municipal. La Ley de Bases de régimen local.—Estudio sistemático de las disposiciones principales que se refieren al régimen de los Municipios en todos sus aspectos.

Tema 32. «Administración protectora y colonial».—Esquema de la organización administrativa de nuestra Zona del Protectorado y posesiones españolas del Golfo de Guinea.

Tema 33. «Funcionarios públicos».—Concepto; rasgos de separación entre autoridades, funcionarios, empleados y subalternos.—Configuración jurídica de la llamada relación de servicio.—Jerarquía administrativa; sus poderes y condiciones.

Tema 34. «Funcionarios públicos» (continuación).—Legislación española general en materia de funcionarios públicos; ingreso; promoción; situaciones administrativas, derechos, deberes y responsabilidades.—Régimen del personal subalterno.

Tema 35. «Funcionarios públicos» (conclusión).—Las clases pasivas; extensión de este concepto.—Cesantías.—Jubilaciones.—Pensiones de Montepío y del Tesoro.—Principales pensiones especiales.—Jurisdicción competente en la materia.

Tema 36. Policía gubernativa.—Cuerpo general de Policía; sus funciones.—Policía Armada y de Tráfico; misión que tiene atribuida.—Jefatura de Fronteras; su función propia.—Guardia Civil; sus atribuciones generales; su conexión con los Centros ministeriales y con las autoridades gubernativas.—Las Milicias del Partido.—Policía rural.—Policía judicial.

Tema 37. Servicio de Prisiones; organismo a que está confiado.—Examen sistemático de las disposiciones del Reglamento de 5 de marzo de 1948, que se refieren: a), a la clasificación de las prisiones; b), al ingreso y a la libertad y licenciamiento de detenidos, presos y penados; c), a su conducción y al régimen interior en sus diversos aspectos.—Instituciones de Patronato.

Tema 38. Esquema de la organización de la beneficencia en España; funciones encomendadas al Protectorado del Gobierno en la beneficencia particular.—Disposiciones de la Instrucción vigente que afectan al ejercicio de acciones ante los Tribunales de Justicia.—Exposición de las normas vigentes sobre ingreso de dementes en Manicomios.

Tema 39. Aguas terrestres; alcance de la función que la Administración cumple según se trate de aguas privadas o públicas.—Naturaleza de los aprovechamientos de aguas públicas y sus diferencias del derecho de dominio sobre las mismas.—Clases de aprovechamiento.—Comunidades de regantes; organismos al servicio de sus fines; consideración especial de los Juzgados de riego y límites de su jurisdicción en relación con los Tribunales.—Competencia respectiva de la jurisdicción contencioso-administrativa y civil en materia de aguas.

Tema 40. Minas.—Régimen administrativo vigente en la materia; directrices fundamentales de la Ley de 10 de julio de 1944.—Consideración singular de las facultades que a las Autoridades administrativas y a las judiciales se conceden en el título VII de dicha Ley.

Tema 41. Líneas generales del servicio administrativo de montes en la legislación española.—Facultades reservadas a los Juzgados y Tribunales en materia de deslinde.—Mención de las que privativamente les corresponden en materia de policía forestal.

Tema 42.—La protección de la propiedad incorporal en el derecho administrativo español.—Propiedad intelectual; normas fundamentales; organización administrativa del servicio; efectos de la inscripción.—Propiedad industrial; formas a que se extiende la protección; organización administrativa del Registro y efectos de la inscripción.

Tema 43. La Hacienda Pública; concepto.—Administración de la Hacienda Pública; funciones que desempeña.—Inspección de Hacienda; Inspección del servicio; Inspección de los Tribunales.—Privilegios de la entidad como acreedora y deudora; consideración especial de la prescripción.

Tema 44. Recursos económicos del Estado en general.—Exacciones de derecho público; concepto del impuesto, de la contribución especial y de la tasa.—Síntesis del sistema tributario español.

Tema 45. Otros recursos económicos del Estado.—La desamortización en especial; antecedentes; normas fundamentales sobre venta de bienes nacionales y jurisdicción competente.

Tema 46. El Presupuesto; su naturaleza económica y jurídica; sus clases.—Elaboración y estructura del Presupuesto.—Normas generales de ejecución.

Tema 47. Servicio recaudatorio; fases de la acción recaudatoria.—Autoridades, Organismos y funcionarios a quienes está encomendada.—Esquema del procedimiento de apremio para la exacción de créditos a favor de la Hacienda Pública.

Tema 48. Deuda pública; su concepto. Clases.—Normas fundamentales de la Ley de Contabilidad sobre su emisión y conversión.—Prescripción de capital e intereses de la Deuda Pública.

Tema 49. Deberes impuestos a los Jueces y Tribunales por la Legislación reguladora de los impuestos de timbre, derechos reales y valores.—La Caja General de Depósitos; normas rectoras; régimen de los depósitos judiciales.

Tema 50. La fiscalización de los actos administrativos; fiscalización política, administrativa y judicial.—Procedimiento administrativo ordinario.—Procedimiento económico-administrativo; normas fundamentales a que se acomodan.

Tema 51. El llamado recurso judicial ordinario.—El recurso contencioso-administrativo.—Sistemas.—Posición de la legislación española; Tribunales provinciales; su composición y competencia.—Salas 3.ª y 4.ª del Tribunal Supremo; composición, competencia y distribución de asuntos entre ellas.

Tema 52. Trámites esenciales del recurso contencioso-administrativo según las disposiciones vigentes.

Tema 53. Responsabilidad civil de la Administración.—Responsabilidad sin culpa; su fundamento doctrinal; aplicaciones en la legislación española.—Responsabilidad culpable; la responsabilidad del Estado por actos de sus funcionarios; examen de este problema en la doctrina, en la legislación y en la jurisprudencia españolas.

DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

Tema 1.º Concepto del Derecho Internacional privado.—Examen razonado de las direcciones doctrinales que tratan de explicar su fundamento.—Contenido del Derecho Internacional privado.

Tema 2.º Los sistemas de Derecho Internacional privado.—La teoría de los Estatutos y matices de las escuelas italiana, francesa y holandesa.—La doctrina anglo-americana y sus características fundamentales.—La tesis de Savigny y su reflejo en la doctrina continental y en la América latina.—La posición del Código Civil español.

Tema 3.º Derecho Interregional e Interprovincial.—Explicación de las razones determinantes de un posible conflicto de Leyes dentro de un mismo Estado soberano y estudio del problema en territorio español.—Notas de analogía y diferencia entre el Derecho Internacional privado y el Derecho Interregional.—Normas que en el Código Civil son aplicables a la solución de este problema y opinión que se mantenga a propósito de su suficiencia o insuficiencia para resolverlos.

Tema 4.º La nacionalidad y la naturalización en Derecho Internacional privado.—Criterios que se tienen en cuenta en caso de conflicto.—Concepto, caracteres y aplicaciones de la nacionalidad marroquí.

Tema 5.º El domicilio en Derecho Internacional privado.—Posiciones doctrinales y legislativas en ese punto.—Normas de las leyes civiles españolas en lo referente a las personas naturales y jurídicas.—Consideración especial del domicilio diplomático.

Tema 6.º La ausencia en Derecho Internacional privado; legislación aplicable a extranjeros domiciliados en España, en lo referente a la representación de los ausentes y declaraciones de ausencia y fallecimiento; Juez competente y procedimiento aplicable.—La interdicción civil en Derecho Internacional privado.—Problema referente a la eficacia internacional de sentencia que suspende o restringe el ejercicio de los derechos civiles.—

Régimen de la interdicción civil en la Zona española de Protectorado.

Tema 7.º Las cosas y los derechos sobre las mismas en Derecho Internacional privado.—Régimen de los muebles e inmuebles según el Código Civil; supuestos de divergencia en la calificación de los bienes y decisión en caso de conflicto.—Régimen de copropiedad y de las propiedades especiales.

Tema 8.º Normas aplicables en general a las obligaciones en cuanto a su validez, forma, contenido, prueba e interpretación, según que se trate de obligaciones derivadas de la Ley o del contrato.—Régimen general de los contratos en cuanto a la materia de los mismos, a las obligaciones que en ellos se pacten y a sus efectos jurídicos: limitaciones por razón de orden público.—Particularidades del régimen de los actos y contratos en Zona de Protectorado, según el Dahir, sobre la condición de los españoles y extranjeros vigente en la misma.

Tema 9.º El matrimonio en Derecho Internacional privado: Problemas que suscita en relación con el régimen de las personas y bienes de los cónyuges.—Normas que según el Derecho español son aplicables a la capacidad y forma de celebración, a su validez a la suspensión y al régimen económico de la sociedad conyugal.—Criterio con que resuelve estos problemas la legislación del Protectorado.

Tema 10. La filiación y la adopción en Derecho Internacional privado.—Régimen de la tutela: particularidad de la Legislación del Protectorado en este último punto.

Tema 11. Reseña de los principales problemas que la sucesión suscita en Derecho Internacional privado.—Problemas de capacidad del testador y de forma y contenido de la disposición testamentaria.—Problemas referentes a la regulación de las sucesiones legítimas y testamentarias en general.—Posición de las leyes españolas que confirman el principio de unidad de sucesión: excepción en favor del Fuero de Vizcaya y sus antecedentes. La Legislación de la Zona de Protectorado.

Tema 12. Determinación de la capacidad para el ejercicio del comercio en caso de conflicto de leyes.—Problemas de Derecho Internacional privado que suscita el contrato y letra de cambio.

Tema 13. Los conflictos de leyes en materia de fletamento, préstamo y seguros marítimos.—En materia de abordajes.

Tema 14. Determinación de la Ley aplicable en las suspensiones de pagos y quiebras.—Disposiciones que en ese punto contiene la legislación del Protectorado.

Tema 15. Territorialidad de las leyes penales: excepciones que tienen carácter internacional: criterio que en este punto adoptan las leyes españolas.

Tema 16. La Ley Penal en territorio extranjero.—La nacionalidad del presunto responsable como elemento determinante de la extraterritorialidad.—El domicilio.—Casos de conexión y de coparticipación.—La represión nacional por acuerdos internacionales; Convenios sobre falsas indicaciones de procedencia, marcas de fábricas y nombre comercial y trata de blancas.

Tema 17. La territorialidad de las leyes procesales.—Los extranjeros y la competencia judicial por razón del lugar, de la materia y de las personas.

Tema 18. El derecho del extranjero a comparecer en juicio y sus modalidades en punto a la defensa por pobre y a la fianza de arraigo.—Doctrina y convenios acerca de estos extremos.

Tema 19. Las excepciones en Derecho Internacional privado; tratamiento de la declinatoria de jurisdicción, la litis-pendencia y la cosa juzgada.

Tema 20. Problemas que plantea en Derecho Internacional privado en cuanto a la carga probatoria, a los medios de

prueba y a la forma en que ha de practicarse.—Consideración especial de la prueba de la ley extranjera.

Tema 21. El auxilio judicial.—Doctrina general sobre cumplimiento de exhortos y comisiones rogatorias; disposiciones del Derecho español, en ese punto.

Tema 22. Ejecución de sentencias extranjeras: sistemas doctrinales y legislativos en esta materia.—Consideraciones sobre el exequatur incidental y la eficacia de las sentencias arbitrales dictadas por extranjeros fuera del territorio nacional.—La ejecución de sentencias en la Zona de Protectorado español.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 6 de julio de 1949 sobre caducidad del nombramiento de Corredor de Comercio, por fallecimiento.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Síndico Presidente del Colegio de Corredores de Comercio de Alicante, en la que participa a este Departamento el fallecimiento del Corredor de Comercio Colegiado de la Plaza de Alicante don Rafael Fuentes Fernández;

Considerando que, según el número segundo del artículo 45 del Reglamento, de 26 de julio de 1929, el cargo de Corredor de Comercio Colegiado caduca por fallecimiento del Corredor, el cual, con arreglo al artículo 47 del propio Reglamento, será puesto por la Junta Sindical en conocimiento del Ministerio de Hacienda para que se declare la caducidad del nombramiento;

Considerando que a tenor del expresado artículo, y en armonía con los 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento Interno de las Bolsas, simultáneamente se declara abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del Corredor las reclamaciones que procedan,

Este Ministerio se ha servido acordar: 1.º Que se declare caducado el nombramiento de Corredor de Comercio de Alicante a favor de don Rafael Fuentes Fernández.

2.º Que se considere abierto el plazo de seis meses para presentar contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma, y

3.º Que así se comuniqué al Delegado de Hacienda de la provincia para su publicación en el «Boletín Oficial» correspondiente y a la Junta Sindical del Colegio de Corredores de Comercio de Alicante, para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de julio de 1949.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 2 de julio de 1949 por la que se autoriza al concesionario del pesquero de almadraba «Benidorm», que se cala en aguas del Distrito Marítimo de Villajoyosa (Alicante), para permutar la fecha de calamento de dicho pesquero en los meses que se indican.

Ilmos Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Pedro Linares Zaragoza, concesionario del pesquero de almadraba «Benidorm», que se cala en aguas del distrito marítimo de Villajoyosa

(Alicante), en súplica de que se le autorice permutar el calamento de la referida almadraba, correspondiente a los meses de julio y agosto del año actual, por los de noviembre y diciembre siguientes,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento para la pesca con arte de almadraba, aprobado por Real Decreto de 4 de julio de 1924; quedando obligado el concesionario a permitir libremente la pesca con los demás artes del Distrito, durante los referidos meses de noviembre y diciembre, dentro de la zona vedada por el artículo 23 del mencionado Reglamento; entendiéndose que esta concesión es sólo válida para el calamento del año actual.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1949.—P. D., Jesús M.ª de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 28 de junio de 1949 por la que se concede a don Eduardo Jiménez Segura la excedencia voluntaria dentro del Cuerpo de Ayudantes Industriales.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ayudante segundo del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento, con destino provisional en esa Dirección General de Industria, don Eduardo Jiménez Segura, por la que solicita pasar a la situación de excedencia voluntaria dentro del Cuerpo a que pertenece;

Visto el artículo quince del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ayudantes Industriales, en relación con los artículos setenta y cuatro y setenta y cinco del de Ingenieros de 17 de noviembre de 1931, modificado por Decreto de 25 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al señor Jiménez Segura la situación de excedencia voluntaria dentro del Cuerpo de Ayudantes Industriales, por un plazo mayor de un año y menor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1949.—P. D., Alejandro Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 17 de junio de 1949 por la que se dispone que las horas de lectura de la Biblioteca Nacional sean hasta las doce de la noche.

Ilmo. Sr.: Resueltas las dificultades que impedian el establecimiento en la Biblioteca Nacional de una ampliación de su horario, tan necesaria no solamente para los que de un modo habitual frecuentan sus salas de estudio, sino también para todos aquellos que precisan realizar un trabajo intenso y para las que sus ocupaciones ordinarias no les permitan hasta ahora utilizar sus servicios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. La jornada de la tarde en la Biblioteca Nacional se prolongará, sin interrupción, hasta las doce de la noche.

Segundo. La Dirección de la Biblioteca Nacional organizará los servicios y establecerá su funcionamiento durante es-

tas horas de modo que se haga compatible la necesaria seguridad de los fondos de la Biblioteca con la finalidad que se persigue en la presente disposición.

Tercero. El Patronato de la Biblioteca Nacional atenderá a las necesidades que origine el establecimiento de este nuevo servicio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 2 de julio de 1949 aprobando obras urgentes en la Casa de la Alhóndiga, situada en la zona de Pontevedra, por un importe de 10.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes en la Casa de la Alhóndiga, situada en la zona de Pontevedra, cuya declaración de Conjunto Monumental se halla en tramitación;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 10 de junio y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 14 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, y en su consecuencia que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes en la Casa de la Alhóndiga, situada en la zona de Pontevedra, cuya declaración de Conjunto Monumental se halla en tramitación, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto séptimo «Ciudades y Conjuntos Monumentales», del presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo realizarse las obras por el sistema de administración, bajo la dirección del Arquitecto correspondiente, y extenderse el oportuno libramiento por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 2 de julio de 1949 aprobando obras urgentes en el Palacio de Pardo-Lis en la zona de Pontevedra, importando 10.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes de restauración y desescalado en el Palacio de Pardo-Lis, situado en la zona de Pontevedra, cuya declaración de Conjunto Monumental se halla en tramitación;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el siste-

ma de administración, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 10 de junio y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 14 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, y en su consecuencia que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes en el Palacio de Pardo-Lis, situado en la zona de Pontevedra, cuya declaración de Conjunto Monumental se halla en tramitación en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto séptimo «Ciudades y Conjuntos Monumentales» del presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo realizarse por el sistema de administración, bajo la dirección del Arquitecto correspondiente, y extenderse el oportuno libramiento por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de junio de 1949 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir cuatro plazas de Profesores adjuntos de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para cubrir cuatro plazas de Profesores adjuntos, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, en la Facultad de Filosofía y Letras de la expresada Universidad y adscritas a las siguientes enseñanzas:

1. «Filología latina» (cursos comunes y especiales).
2. «Lengua árabe, Lengua hebrea, Literatura árabe, Lengua y Literatura rabinicas».
3. «Lengua y Literatura españolas» (Sección de Filología románica).
4. «Psicología» (experimental, racional y para la Facultad de Medicina), «Cosmología, Metafísica» (Ontología y Teodicea) y «Estética», adscrita a la Sección de Filosofía.

Segundo.—El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ajustándose el concurso-oposición a lo que para los de esta clase ha dispuesto esa Dirección General de Enseñanza Universitaria en su orden del día 1.º de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 30 de junio de 1949 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Barcelona a don José María Vidal Llenas.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José María Vidal Llenas Catedrático numerario de «Termología» de la Facultad de Ciencias (Sección de Físicas) de la Universidad de Barcelona, con el mismo sueldo que actualmente disfruta (como Catedrático, hasta esta fecha, de «Mecánica física y Termología», desempeñando «Física experimental» en la de Granada), tres mil pesetas anuales más, conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos y demás ventajas que le conceden las disposiciones ventajosas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 1 de julio de 1949 por la que se dictan normas para que se regule el trabajo en las Empresas para el Sector Lanero de la Industria Textil.

Ilmo. Sr.: Aprobado por Orden ministerial de 28 de marzo de 1943 el Reglamento Nacional de Trabajo para el Sector Lanero de la Industria Textil, se han ido adaptando sus normas fundamentales a aquellas modalidades especiales de fabricación que reclamaban amoldar los rasgos esenciales de tales ordenanzas a su verdadera naturaleza; pero la Industria de «Acondicionamiento Textil», cuya finalidad consiste en preparar las lanas que han de ser manufacturadas en forma de que mantengan el grado de humedad conveniente, no se encuentra al presente reglamentada, por lo que se hace preciso dictar las normas por las que ha de regularse el trabajo en las Empresas de tal naturaleza, bastando para ello extender a la industria referida las normas del Reglamento de Trabajo expresado, dada la semejanza que guarda con las mismas por la fibra objeto de manipulación, si bien para ello han de recogerse las modalidades peculiares de tal sector de la actividad laboral.

Tales modalidades se concretan en la característica especial de las funciones desarrolladas por los trabajadores que no permite su equiparación a efectos de definición, a ninguna de las categorías consignadas en el Reglamento de Trabajo para el Sector Lanero, y a tal efecto.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar lo siguiente:

1.º Las Empresas dedicadas a esta modalidad de trabajo se integran en las siguientes Secciones:

A) Almacenes.
B) Acondicionado, peso primitivo y máquinas.

2.º En la Sección de Almacenes se reconoce la existencia del personal siguiente:

- a) Encargados de primera y segunda.
- b) Ayudantes.
- c) Pesadores.
- d) Saca pruebas.
- e) Especialistas.
- f) Peones.
- g) Encajadoras.

3.º En la Sección de Acondicionado, peso primitivo y máquinas, se comprenden el siguiente personal:

- a) Encargada.
- b) Ayudanta.
- c) Oficiala de estufas de acondicionar.
- d) Oficiala de peso primitivo.

- e) Oficiala de numeraciones.
- f) Oficiala bobinadora o rodetera.
- g) Oficiala de taras.
- h) Oficiala aspeadora.
- i) Oficiala paquetera.

4.º Definiciones del personal:

a) *Encargado de primera y segunda.* Son quienes a las órdenes inmediatas de la Dirección de la Empresa distribuyen el trabajo entre el personal de la Sección, estando al cuidado de todas las recepciones y entregas de materias textiles, así como de que se extraigan las pruebas reglamentarias de cada partida que deba acondicionarse; seleccionan los bultos; ordenan en los almacenes, por estibas, todas las partidas que quedan en depósito; tienen a su cargo el engrase y conservación de todos los útiles de trabajo, comprobando asiduamente las básculas con los pesos oficiales de tipo, así como las carretillas que, con su tara exacta, se pesan con los bultos.

b) *Ayudantes.*—Son los que a las órdenes de los encargados colaboran a la buena marcha de la labor encomendada, auxiliando a los mismos en sus tareas; tienen a su cuidado una báscula.

c) *Pesadores.*—Son aquellos operarios que tienen a su cargo el pesaje de los bultos, debiendo librar las tarjetas de cada peso realizado, en las cuales se mencionará el número del bulto y partida, uno de los cuales queda unido al bulto objeto de la operación y el otro habrá de pasar a las oficinas correspondientes para formalización de las operaciones posteriores de acondicionamiento o depósito, según los casos. Deben ser conocedores de lanas y, por tanto, haber pasado el aprendizaje de sorteadores.

d) *Saca pruebas.*—Son aquellos operarios cuya misión consiste en extraer las pruebas reglamentarias de lanas, peinados e hilos, tanto de acondicionar como para las numeraciones y tara de hilos o tara de peinados.

e) *Especialistas.*—Son los trabajadores mayores de dieciocho años que realizan labores que, sin constituir propiamente oficio, exigen cierta práctica y especialización. Entre sus funciones figuran las de ayudar a la carga y descarga, colocar las tarjetas del peso a los bultos, estibando los que deban quedar en depósito en aquellos lugares donde dispongan los encargados o ayudantes, y marcar o coser los bultos, enfardándolos cuando sea necesario. Alternan el trabajo en todos los servicios de los almacenes.

f) *Peones.*—Son los trabajadores mayores de dieciocho años que ejecutan labores consistentes exclusivamente en la aportación de su esfuerzo físico, sin otra condición que prestar la atención debida y la voluntad de llevar a cabo aquello que se les ordena.

g) *Encajadoras.*—Son aquellas trabajadoras dedicadas a preparar los hilos, colocándolos dentro de las cajas, teniendo por misión, además, contar los tubos de cada caja de hilo.

h) *Encargada.*—Es la trabajadora que distribuye el trabajo, ordena todas las pruebas por partidas, extrae el cálculo al salir las pruebas de las estufas de desecación, repasa el peso primitivo que otra operaria ha fijado previamente, así como los constata con los pesos tipo y afina de peso las canastas, cuidando, además, de que todos los útiles estén en perfecto orden para su funcionamiento.

i) *Ayudanta.*—Es la operaria que auxilia a la encargada en sus tareas, teniendo a su cuidado especialmente el repaso del peso primitivo.

j) *Oficialas de estufas de acondicionar.*—Son las operarias que están al frente de las mencionadas estufas, siendo su misión la de pesar a la centésima de gramo la prueba de cada una a intervalo de cinco minutos, anotando horas y peso hasta llegar al absoluto.

k) *Oficialas de peso primitivo.*—Son las trabajadoras cuya misión consiste en mezclar todas las muestras extraídas de una misma partida, debiendo establecer el peso a la centésima de gramo.

l) *Oficialas de numeraciones.*—Son aquellas operarias que cuidan de extraer los metros exactos de hilo de las partidas que demandan tal servicio, pesándolo antes y después de dicha extracción a la centésima de gramo y anotando los pesos hallados.

m) *Oficialas bobinadoras o rodeteras.* Son las que vigilan sus respectivas máquinas, las cargan y descargan y cuidan de amidar los hilos que se rompen.

n) *Oficialas de taras.*—Son las que cuidan de pasar los tubos una vez separa-

dos del hilo, para establecer esta parte de tara de la partida.

o) *Oficialas aspeadoras.*—Son las que cuidan de los aspes, cargan husadas y sacan madejas.

p) *Oficialas paqueteras.*—Son aquellas que llevan y sacan el hilo de las máquinas y vigilan las mesas de trabajo en que se empaqueta.

5.º Para la determinación de la retribución de los trabajadores en las Empresas a que se refiere la presente disposición, se estará a la distribución por zonas que se establece en el artículo 42 de las Ordenanzas de Trabajo para el Sector Lana de la Industria Textil, y para los trabajadores enumerados anteriormente se establecen los salarios siguientes:

	1.º Zona	2.º Zona	3.º Zona
Sección de Almacenes			
SEM ANAL			
Encargado primero	165,05	148,55	132,05
Idem segundo	140,90	126,85	112,75
Ayudantes	108,70	97,85	87,00
DIARIO			
Pesadores	14,95	13,50	12,00
Saca pruebas	13,25	11,95	10,65
Especialistas	12,65	11,40	10,15
Encajadoras	8,35	7,55	6,70
Peones	12,00	10,80	9,60
Sección de Acondicionado, peso primitivo y máquinas			
SEM ANAL			
Encargada	103,00	92,80	82,00
Ayudanta	90,00	80,00	70,00
DIARIO			
Oficialas de estufas de acondicionar.....	8,65	7,80	6,95
Oficiala de peso primitivo.....	8,65	7,80	6,95
Oficiala de numeraciones	8,35	7,55	6,70
Oficiala bobinadora o defetera.....	8,35	7,55	6,70
Oficiala de taras	8,35	7,55	6,70
Oficiala aspeadora	8,35	7,55	6,70

6.º El personal afectado por estas normas especiales se regirá, en cuanto a aumentos periódicos por servicios prestados a la Empresa, por la Sección quinta del capítulo séptimo de las Ordenanzas Textiles para el Sector Lana, con la interpretación que acerca de la forma de computar los porcentajes se establece a continuación:

1) *Para los grupos de personal directivo, técnico, obrero, auxiliar, subalterno, complementario y mozo de almacén.*—En un tres por ciento sobre la retribución base al cumplirse los tres años de servicios efectivos en la Empresa, el cual tres por ciento se convertirá:

En un 8 por 100 al cumplirse los seis años.

En un 16 por 100 al cumplirse los nueve años.

En un 26 por 100 al cumplirse los catorce años; y

En un 38 por 100 al cumplirse los diecinueve años; es decir, que los referidos porcentajes son de carácter acumulativo en todo caso sobre el salario-base inicial.

2) *Para el personal administrativo y mercantil.*—Con respecto a los grupos del personal enunciados, los aumentos periódicos serán los señalados en el artículo 64 del Reglamento Nacional del Trabajo para el Sector Lana de la Industria Textil.

7.º Se cifra en el 10 por 100 del importe de la nómina la cantidad que ha de distribuirse en las actividades sujetas a las presentes normas especiales por el concepto de Plus de Cargas Familiares, y la suma resultante se repartirá a tenor de lo prevenido en la Orden de 29 de marzo de 1946.

8.º El personal regido por estas normas habrá de percibir la gratificación de Navidad con sujeción a la cuantía, forma y fecha señaladas en el artículo 89 del Reglamento Laboral para el Sector Lana de la Industria Textil.

En cuanto a la gratificación de 18 de julio, las Empresas afectadas se acomodarán a lo dispuesto en la Orden de 18 de junio de 1946, cuyos preceptos en la mencionada esfera se hacen extensivos a esta modalidad de trabajo.

9.º Las Empresas dedicadas al «Acondicionamiento Textil» habrán de aportar el 8 por 100 de los haberes básicos asignados a su personal en concepto de participación en los beneficios a la Mutualidad creada por Orden de 17 de junio de dicho año, cuyos preceptos se declaran íntegramente aplicables a las mentadas Empresas y a su personal.

10. Con independencia de los permisos a que se refieren los artículos 67 y 68 del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo, el personal afectado por las presentes normas especiales tendrá derecho, cuando contraiga matrimonio, a que se le conceda un permiso de siete días naturales, con disfrute de toda clase de haberes.

11. En la modalidad de industrias regidas por las presentes normas especiales serán de tener en cuenta las prevenciones establecidas en la esfera de seguridad e higiene en el Reglamento de 31 de enero de 1940 y en el capítulo XII de las Ordenanzas Laborales de 28 de marzo de 1943 para el Sector Lanero de la Industria Textil.

12. En todo lo no regulado expresamente en las presentes normas especiales, serán de aplicación las repetidas Ordenanzas para el Sector Lana de la Industria Textil, con las modificaciones y complementos ulteriormente acordados.

13. Los trabajadores afectados por estas normas percibirán un plus circunstancial transitorio y en todo momento revisable por carestía de vida, el cual se regirá por lo prevenido en la segunda disposición adicional del Reglamento La-

boral para el Sector Lanero de la Industria Textil.

14. Las presentes normas empezarán a regir desde el día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1949.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer nueve plazas de Auxiliares penitenciarios de segunda clase de la Sección Masculina del Cuerpo de Guardianes de Prisiones, vacantes en los Servicios Penitenciarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Habiéndose acordado la modificación de las condiciones fijadas en el concurso a que se refiere el encabezamiento, se deja sin efecto y se declara anulado el publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19 de mayo último, y se anuncia nuevamente a continuación:

Vacantes nueve plazas de Auxiliares penitenciarios de segunda clase de la Sección masculina en los Servicios Penitenciarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, se anuncia su provisión con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Las plazas convocadas están dotadas con el haber anual de cuatro mil pesetas de sueldo y otras cuatro mil pesetas en concepto de gratificación más lo que discrecionalmente pueda concederse en concepto de devengos mínimos.

Segunda. Será condición indispensable para asistir a este concurso:

a) Pertenecer al Cuerpo Auxiliar de Guardianes de Prisiones de España, con categoría de Auxiliar Penitenciario de segunda clase.

b) Presentar la correspondiente hoja de Servicios debidamente calificada o las certificaciones que la sustituyan, pudiéndose, además, aportar cuantos documentos se estimen convenientes para la justificación de los méritos que se aleguen.

Tercera. Las solicitudes serán dirigidas al Director General de Marruecos y Colonias, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 1 de julio de 1949.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

Anunciando concurso para proveer una plaza de Médico Cirujano en el Hospital de Sidi-Ifni.

Vacante en el Hospital de Sidi-Ifni, dependiente del Gobierno del Africa Occidental Española, una plaza de Médico Cirujano, dotada con el sueldo anual de doce mil pesetas y veintiocho mil setecientas treinta pesetas, también anuales, como gratificaciones, se saca a concurso su provisión entre Médicos, tanto civiles como militares, que posean la especialidad de Cirugía, con arreglo a las siguientes condiciones generales:

Primera. Podrán tomar parte en este concurso los varones que no pasen de cuarenta años en el día de la fecha, y que estén en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina.

Segunda. Será mérito preferente: en los militares, poseer el Diploma; y en los civiles, el mayor tiempo de prácticas en Centros Oficiales, con la misma especialidad.

Tercera. Las solicitudes se remitirán o presentarán en esta Dirección General de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación del presente concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO acompañadas de la siguiente documentación mínima:

a) Título o copia del mismo, legalizada; o, en su defecto, certificación académica acreditando tener finalizados los estudios de Licenciado o Doctor en Medicina en Universidad española. El designado quedará obligado a exhibir el título original, o testimonio del mismo, antes de posesionarse.

b) Partida de nacimiento, siendo válida la extractada.

c) Certificado negativo de antecedentes penales; de buena conducta y de adhesión al Movimiento.

d) Certificación acreditativa de no padecer lesiones tuberculosas, expedida por el Servicio correspondiente.

e) Cuantos documentos estimen oportuno acompañar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, en su caso, la obligación de servir la vacante por un plazo no menor de veinte meses ininterrumpidos, terminado el cual—contado desde a fecha de posesión—el designado tendrá derecho al disfrute de la licencia colonial reglamentaria de cuatro meses, percibiendo íntegramente sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como en las licencias, serán de cuenta del Estado para el funcionario y familia, con sujeción a las disposiciones vigentes.

Madrid, 1 de julio de 1949.—El Director general, José Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Lebríja y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Lebríja y su estación férrea, en el tipo de tres mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Sevilla y estafeta de Lebríja hasta el día primero de agosto próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 6 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 5 de julio de 1949.—P. el Director general, Manuel González.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de seiscientas pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
1.221—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Disponiendo la anulación, por extravío, del título de Practicante de don Victorino Rodríguez Arias y la expedición de un duplicado del mismo.

Magfco y Excmo. Sr.: Por haber sufrido extravío al ser enviado por esa Universidad a este Departamento, para su rectificación, el título de Practicante de don Victorino Rodríguez Arias, expedido en 3 de mayo de 1941,

Esta Subsecretaría ha dispuesto quede nulo y sin ningún valor ni efecto el expresado diploma y se proceda a la expedición de un duplicado del mismo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1949.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Resolución aclarando la categoría, Vigilante, de la Reglamentación Nacional de Trabajo en los locales de espectáculos.

Ilmos. Sres.: Completadas por Resolución del 30 de julio de 1946 las categorías profesionales establecidas respecto de la Sección Piscinas, en el artículo 15, III, B) de la Reglamentación Nacional de Trabajo en los Locales de Espectáculos de 31 de diciembre de 1945, se hace preciso modificar la definición de Vigilante, contenida en dicho precepto, adaptándola más exactamente a la realidad de su función, procediendo al propio tiempo rectificar el salario de dicha categoría, que en adelante se denominará Bañero-Vigilante, a fin de que se halle en consonancia con los fijados en la citada Resolución del 30 de julio de 1946.

En su virtud,

Esta Dirección General de Trabajo, en uso de las facultades que le confiere el artículo segundo de la Orden de 31 de diciembre de 1945, que aprobó las Ordenanzas Laborales en Locales de Espectáculos, resuelve lo siguiente:

1.º La categoría profesional de Vigilante, definida en el artículo 15, III, B), Piscinas, de la Reglamentación Nacional de Trabajo en Locales de Espectáculos, quedará redactada así:

«Bañero-Vigilante.—Es el encargado de prestar la atención necesaria dentro del recinto de la Piscina para evitar accidentes ocasionados por impericias al nadar, debiendo cuidar de la limpieza de la Piscina.

Dentro de esta categoría se incluirán quienes alternen la labor de Bañero-Vigilante, con la enseñanza de la natación.»

2.º La retribución diaria del Bañero-Vigilante será de 17 pesetas, con seis quinientos de una peseta, quedando modificado en este sentido el salario fijado para el Vigilante en el artículo 29 de la Reglamentación.

3.º La presente Resolución surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1949.—El Director general de Trabajo, Agustín Miranda Junco.

Ilmos. Sres. Delegados provinciales de Trabajo.